

**UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR-UNIB.E**

**ESCUELA DE DERECHO**



**Título del trabajo**

**La suspensión en el foro de abogados a efecto de multas establecidas por el Consejo de la Judicatura y el principio de proporcionalidad.**

Trabajo de titulación para la obtención del título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador

**Autor:**

Byron Rivera

**Tutor:**

Doctor Sebastián Benítez

Quito – Ecuador

Marzo, 2023

Quito, 27 de febrero de 2023

## CARTA DEL DIRECTOR DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Magister

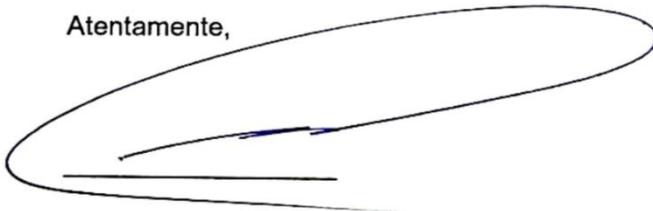
Mayra Guerra

**Directora de la Carrera de Derecho**

Presente.

Yo **Sebastián Benítez Moya**, Director del Trabajo de Titulación realizado por **Byron Rodrigo Rivera Toapanta** estudiante de la carrera de **Derecho**, informo haber revisado el presente documento titulado "**La suspensión en el foro de abogados a efecto de multas establecidas por el Consejo de la Judicatura y el principio de proporcionalidad**", el mismo que se encuentra elaborado conforme al Reglamento de titulación, establecido por la UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR UNIB.E de Quito, y el Manual de Estilo institucional; por tanto, autorizo su presentación final para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a long horizontal stroke with a large loop at the end and a smaller loop at the beginning.

Director del Trabajo de Titulación

Dr. Sebastián Benítez Moya

## DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, BYRON RODRIGO RIVERA TOAPANTA declaro, en forma libre y voluntaria, que los criterios emitidos en el presente Trabajo de Titulación denominado: “**La suspensión en el foro de abogados a efecto de multas establecidas por el Consejo de la Judicatura y el principio de proporcionalidad**”, previa a la obtención del título profesional de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, en la Dirección de la Escuela de Derecho. Así como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones y propuestas son exclusiva responsabilidad de mi persona, como autor/a.

1. Declaro, igualmente, tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Universidad Iberoamericana del Ecuador, de conformidad con el **artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT**, en formato digital una copia del referido Trabajo de Titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública, respetando los derechos de autor.
2. Autorizo, finalmente, a la Universidad Iberoamericana del Ecuador a difundir a través del sitio web de la Biblioteca de la UNIB.E (Repositorio Institucional), el referido Trabajo de Titulación, respetando las políticas de propiedad intelectual de la Universidad Iberoamericana del Ecuador.

Quito, DM., a los 28 días del mes de marzo de 2023

Byron Rivera/ N° cédula 0502201304

## ACTA DE APROBACIÓN

## **DEDICATORIA**

Dedico el presente trabajo de Titulación, a mi esposa, por el apoyo incondicional mostrado durante la etapa de estudiante, y, a mi hija que fue mi inspiración para retomar mis estudios después de varios años.

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a todas las personas que conforman la Universidad Iberoamericana del Ecuador, UNIB.E, personal administrativo, docentes, quienes, con su conocimiento y profesionalismo, nos inculcaron sus saberes, valores éticos y morales, para ser unos profesionales correctos.

## ÍNDICE GENERAL

<b>CAPÍTULO I.....</b>	<b>3</b>
Presentación de la situación problemática .....	3
Inquietudes .....	6
Propósitos de la investigación.....	6
Importancia del estudio.....	6
Alcance del estudio.....	8
<b>CAPÍTULO II.....</b>	<b>9</b>
<b>MARCO TEÓRICO.....</b>	<b>9</b>
Estudios Previos o Estado del Arte .....	9
<b>Referentes teóricos.....</b>	<b>12</b>
Conceptualización de abogado y abogacía.....	12
<b>Referentes Legales .....</b>	<b>13</b>
La suspensión del ejercicio profesional de la abogacía contemplada en el Código Orgánico de la Función Judicial .....	13
El derecho al trabajo .....	14
El principio de proporcionalidad .....	16
<b>CAPÍTULO III.....</b>	<b>20</b>
<b>MARCO METODOLÓGICO .....</b>	<b>20</b>
Naturaleza de la investigación .....	20
Informantes claves.....	23
Técnicas o instrumentos de recolección de datos .....	23
Validez.....	24
Técnicas de análisis de la información.....	24
<b>CAPÍTULO IV .....</b>	<b>25</b>
<b>ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS.....</b>	<b>25</b>
<i>El principio de proporcionalidad en el ordenamiento jurídico ecuatoriano ....</i>	<i>25</i>
<i>Las sanciones administrativas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano .....</i>	<i>26</i>
<i>Consejo de la Judicatura .....</i>	<i>27</i>
<i>Código Orgánico Administrativo (COA).....</i>	<i>27</i>
<i>Código Orgánico de la Función Judicial (COFJ) .....</i>	<i>29</i>
<i>Análisis Crítico.....</i>	<i>30</i>
<i>Resultado de las entrevistas.....</i>	<i>32</i>
<b>CAPÍTULO V.....</b>	<b>42</b>
<b>HALLAZGOS Y REFLEXIONES .....</b>	<b>42</b>
<b>Reflexiones.....</b>	<b>43</b>

<b>Anexos.....</b>	<b>49</b>
<i>Anexo 1: Transcripción de las entrevistas.....</i>	49
Anexo 2: Validación preguntas entrevista .....	59

## ÍNDICE DE TABLAS Y FIGURAS

<b>Tabla 1: Validadores del instrumento.....</b>	<b>24</b>
Figura 1: Diagramación pregunta 1 .....	32
<i>Figura 2: Diagramación pregunta 2 .....</i>	34
<i>Figura 3: Diagramación pregunta 3.....</i>	36
<i>Figura 4: Diagramación pregunta 4.....</i>	37
<i>Figura 5: Diagramación pregunta 5.....</i>	38

## ÍNDICE DE ANEXOS

<u>Anexos</u> .....	49
<u>Transcripción de las entrevistas</u> .....	49

**Byron Rivera Toapanta, *La suspensión en el foro de abogados a efecto de multas establecidas por el Consejo de la Judicatura y el principio de proporcionalidad.*** Carrera de Derecho. Universidad Iberoamericana del Ecuador. Quito Ecuador. Año 2023 (86) pp. Para la obtención del Título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la Republica del Ecuador.

## **RESUMEN**

Para hacer énfasis en el problema, se debe exponer lo que norma del Art. 336 del Código Orgánico de la Función Judicial, que precisamente desarrolla que cuando un abogado se constituya en mora por más de tres meses en el pago de multas impuestas por las o los juzgadores o el Consejo de la Judicatura, se suspenderá al profesional del derecho del foro de abogados, la cual operará hasta que se realice el pago. Lo dispuesto se encuentra afectando al principio de proporcionalidad como parte de las garantías del debido proceso, conforme lo establece el Art. 76.6 de la Constitución. El enfoque de la presente investigación es cualitativo, porque esta se orienta a la producción de datos descriptivos, como son las palabras y los relatos de las personas, expresados de forma hablada y escrita. Posteriormente la principal interrogante epistemológica planteada en este tipo de investigación es cuestionar el conocimiento objetivo de la realidad que estudia. Por otra parte, los relatos se expresan sobre la base de lo que cada persona conoce a partir de su experiencia subjetiva. Por lo tanto, mediante la investigación cualitativa se podrá comprender la profundidad de un fenómeno a partir del criterio de los actores sociales. Se concluye que la suspensión en el foro de abogados a efecto de multas impuestas por el Consejo de la Judicatura se establece en el Art.336 del Código Orgánico de la Función Judicial, en el cual se indica que las sanciones consistirán en la imposición de multas de hasta tres remuneraciones básicas unificadas, sin embargo, la mora por el lapso de tres meses en el pago provocará la suspensión en el foro de abogados, lo que como se ha evidenciado vulnera el principio de proporcionalidad en las sanciones administrativas que se determina en el Art.76.6 de la Constitución del Ecuador.

**Palabras clave:** proporcionalidad; Judicatura; suspensión; abogado; sanciones.

## INTRODUCCIÓN

El Consejo de la Judicatura del Ecuador es una institución encargada de regular y supervisar el correcto desempeño de las y los abogados que ejercen en el país. Esta entidad, de acuerdo con la Ley Orgánica de la Función Judicial, establece una serie de normas y procedimientos que los abogados deben seguir para garantizar el buen desarrollo del ejercicio de la profesión.

En este sentido, el Consejo de la Judicatura establece una serie de sanciones para aquellos abogados que violen estas normas. Una de las sanciones más severas que el Consejo de la Judicatura puede imponer a los abogados es la suspensión de su ejercicio profesional. Esta sanción se aplica cuando un abogado comete una falta grave o reincide en una misma falta.

Así, el Consejo de la Judicatura puede suspender a un abogado por un periodo determinado. En muchos casos, impone multas a los abogados que incumplen sus obligaciones. Estas varían de acuerdo a la gravedad de la infracción cometida y el grado de reincidencia. Los montos de las multas impuestas suelen ser bastante elevados y pueden llegar hasta una cantidad equivalente a varios meses de salario del abogado.

En el marco de la suspensión y la imposición de multas, el Consejo de la Judicatura debe aplicar un principio básico: el principio de proporcionalidad. Esto significa que la sanción impuesta debe ser adecuada a la gravedad de la falta cometida. Así, el organismo debe tener en cuenta la magnitud de la falta antes de imponer una suspensión o una multa.

Por otro lado, este organismo debe tener en cuenta los derechos del abogado antes de imponer una sanción. Esto significa que el Consejo debe garantizar que el abogado sea notificado de la sanción antes de que se imponga, para que el abogado tenga la oportunidad de defenderse y presentar sus argumentos.

Finalmente, el Consejo de la Judicatura debe asegurarse de que la sanción impuesta sea proporcionada a la falta cometida y, al mismo tiempo, de que el abogado sea tratado con justicia. Esto significa que debe evaluar la gravedad de la falta antes de imponer una sanción, de modo que el abogado reciba un trato

justo y adecuado. Entonces, el Consejo de la Judicatura del Ecuador debe aplicar el principio de proporcionalidad cuando impone sanciones a los abogados por el incumplimiento de sus obligaciones. Esto significa que debe tener en cuenta la gravedad de la falta y garantizar que el abogado sea tratado con justicia antes de imponer una suspensión o una multa. De esta manera, el Consejo de la Judicatura podrá garantizar que los abogados reciban un trato justo y adecuado.

La presente investigación consta de cinco capítulos, los cuales se dividen de la siguiente forma: en el primer capítulo se determina la problemática de la investigación, junto con las metas de esta; en el segundo capítulo se desarrolla el marco teórico, el cual servirá de fundamento para posteriormente lograr los resultados; en el tercer capítulo se desarrolla metodología; en el cuarto capítulo se alcanzan los resultados; para finalizar con el quinto capítulo en donde se determinan los hallazgos y reflexiones.

## CAPÍTULO I

### NATURALEZA DEL TEMA DE INVESTIGACIÓN

#### **Presentación de la situación problemática**

Para hacer énfasis en el problema, se debe exponer lo que norma del Art. 336 del Código Orgánico de la Función Judicial, que precisamente desarrolla que cuando un abogado se constituya en mora por más de tres meses en el pago de multas impuestas por las o los juzgadores o el Consejo de la Judicatura, se suspenderá al profesional del derecho del foro de abogados, la cual operará hasta que se realice el pago. Lo dispuesto se encuentra afectando al principio de proporcionalidad como parte de las garantías del debido proceso, conforme lo establece el Art. 76.6 de la Constitución.

Que se le suspenda al profesional del derecho del foro de abogados, conlleva a que este, no pueda ejercer la profesión; no obstante, las causales para impedimento o suspensión se encuentran normadas específicamente en los Arts. 239 y 337 del Código Orgánico de la Función Judicial. Cabe recalcar que, dentro de este orden positivo, no se norma como sanción la suspensión o impedimento cuando se adeude por tres meses el pago de multas impuestas por jueces o por el Consejo de la Judicatura. Lo que si se verifica es que el numeral 3 del Art. 324 del Código Orgánico de la Función Judicial, plantea que es requisito para el patrocinio de las causas formar parte del foro de abogados, de manera que, si un abogado en libre ejercicio se encuentra suspendido, no puede ejercer su profesión, lo que conlleva a la restricción de sus derechos fundamentales como el trabajo, por ejemplo, sin algún parámetro de razonamiento o justificabilidad.

De lo expuesto, (Bernal, 2017, pág.18) ha sido claro en que, el principio de proporcionalidad es la base del estado de derecho y no solo lleva a determinar la coherencia entre un medio y un fin perseguido por el poder del Estado, para que se limite los excesos. Por tanto, las sanciones administrativas al formar parte del mismo no deben ser lesivas o gravosas en base a las exigencias que la administración aplique respecto del ejercicio del derecho de las personas.

Siguiendo lo dispuesto, se reconoce al principio de proporcionalidad como una restricción a la discrecionalidad administrativa, la que debe acoplarse a los principios y derechos constitucionales, en síntesis, bien refiere (Bernal, 2017, pág.19): "...el principio de proporcionalidad es el límite general para el ejercicio de la función administrativa que pueda afectar los derechos fundamentales de los individuos".

Es así que el principio de proporcionalidad es un franco límite para las restricciones a los derechos constitucionales; en este contexto, estas deben cumplir elementos como: idoneidad, que contribuye a obtener un fin legítimo. La necesidad, que se traduce en la medida más favorable entre las alternativas, para gozar la misma idoneidad que alcance el fin deseado. Proporcionales en sentido estricto, que se determina en el equilibrio entre beneficios y prejuicios que resulta de la aplicación de la sanción.

Lo planteado, hace evidente que la suspensión del foro de abogados por el Consejo de la Judicatura persigue un fin legítimo; pero, la medida tendría consecuencias lesivas a otros derechos, porque indirectamente estaría afectando al derecho al trabajo, lo que lleva a incumplir con la necesidad como medida favorable, por entenderse como la más grave de las consecuencias jurídicas.

De esta manera, es trascendental reconocer que esta función del Estado tiene varias medidas que se podrían determinar cómo suficientes para que se cobre la obligación pendiente, como el caso de la retención, la prohibición de enajenar bienes, secuestro, embargo, etc. Por lo tanto, no puede justificarse la restricción del derecho del trabajo en los profesionales que están en libre ejercicio, al existir otras medidas que serían menos lesivas para alcanzar el fin legítimo.

Uno de los criterios que más afianza la duda en cuanto a la constitucionalidad de la norma, es que la suspensión no podría entenderse como medida cautelar por sus efectos lesivos, porque la institución no agota las otras medidas más favorables para que se alcance el fin legítimo, al contrario, se aplica de forma directa la suspensión en el foro de abogados.

Para comprender el problema en un contexto regional es importante mencionar que, respecto a los abogados en Colombia, poseen una potestad disciplinaria profesional que se establece mediante mandato constitucional al Consejo Superior de la Judicatura y a sus seccionales, Puentes (2019). De esta manera, la Corte Constitucional Colombiana menciona que, los profesionales del derecho tienen que ser un ejemplo de eficiencia, idoneidad y moralidad en el desempeño de sus funciones, y comprometerse con los ideales y el valor de la justicia, los que forman parte de la esencia y la base del orden económico, político y social, que se contempla en la Constitución, es así, que si bien el derecho al trabajo de los abogados es protegido, no por ello deben alejarse de sus deberes y obligaciones, lo cual se establece en el Art.26 del mencionado cuerpo normativo, en la que se menciona el deber de las autoridades de vigilar el ejercicio de estos.

Por otra parte, en Chile, los recursos de reclamación contenciosa de sanciones administrativas deben estar sujetos a los criterios de evaluación propios de las acciones de plena jurisdicción, Jara (2018). Es fundamental que se garantice el derecho a una tutela judicial efectiva, con el debido proceso que está estipulado en la Constitución. Esto requiere que se consideren las particularidades de los hechos y su clasificación jurídica, como el alcance, el nivel de gravedad, las pruebas de la infracción y las circunstancias atenuantes del afectado, si corresponde.

Ahora bien, en el ámbito mundial, específicamente en el continente europeo las sanciones se imponen por órganos administrativos, para que el afectado pueda impugnarlas ante un tribunal que brinde todas las garantías del Art.6.1 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, Barcelona (2020). De lo mencionado, la administración está en la potestad de imponer sanciones, sin embargo, se demanda la existencia de un control por un ente que cumpla los requisitos del tribunal al que se refiere la mencionada norma.

Por último, en países como España, la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) en su Art.29 establece que, se debe observar la idoneidad y necesidad de la sanción a ser impuesta, así como su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción, Gómez (2018). Entonces, la misma norma

también ofrece ciertos criterios de graduación de la sanción, como el grado de culpabilidad, la persistencia de la conducta infractora, o la reincidencia.

## **Inquietudes**

¿De qué manera la suspensión en el foro de abogados a efecto de multas establecidas por el Consejo de la Judicatura afecta el principio de proporcionalidad?

## **Propósitos de la investigación**

### ***Meta central***

Definir de qué manera la suspensión en el foro de abogados respecto a las multas establecidas por el Consejo de la Judicatura afecta el principio de proporcionalidad.

### ***Metas concretas***

Conceptualizar teórica, normativa y jurisprudencialmente la suspensión en el foro de abogados a efecto de incumplimiento de pago de multas establecidas por el Consejo de la Judicatura.

Determinar los elementos que componen el principio de proporcionalidad.

Establecer los elementos críticos y jurídicos sobre la suspensión en el foro de abogados a efecto de multas establecidas por el Consejo de la Judicatura y la afectación al principio de proporcionalidad.

## **Importancia del estudio**

La presente investigación se realiza, porque según el contexto problemático, se verifica la duda razonable por los criterios señalados e indican la inconstitucionalidad de la norma porque se considera que afectaría al principio de proporcionalidad, el cual es parte de las garantías del debido proceso, en este contexto, la doctrina ha determinado, que las medidas administrativas no pueden tener un grado de lesividad, sino que deben ser aplicadas bajo un criterio de favorabilidad, justificación, razonabilidad y proporcionalidad.

Es así, que se considera que la presente investigación resolvería la presunta inconstitucionalidad de la norma en análisis, porque incluso sería contraria a otras normas orgánicas como es el caso del Código de la Función Judicial, lo que a más del alcance constitucional que conllevaría, se perfeccionaría el orden normativo. Ahora bien, se presume que la norma es inconstitucional, porque todas las normas se encuentran revestidas de la presunción de constitucionalidad, entonces con los criterios que se desarrollarán en la investigación se romperá tal presunción.

Por otra parte, las exigencias que implican el desarrollo de la presente investigación son generar resultados con fundamentación metodológica, para incidir en la realidad descriptiva al evidenciar la situación actual de la problemática, para, asimismo, incidir en el paradigma analítico sintético, porque al problema se lo ve como un todo, para después deconstruirlo e identificar los elementos que lo configuran, lo que permitiría realizar un análisis crítico, en base al método sistémico, porque no solamente se consideran los lineamientos constitucionales, sino que de igual manera se verifica el orden interno para determinar anomias y antinomias, para afianzar el principio de convencionalidad de la norma según el orden externo, porque de igual manera la presente investigación se fundamentará en razón de los instrumentos internacionales y los estándares de convencionalidad que se desarrollaron por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Los beneficiarios de la presente investigación serán las y los abogados que estén pasando situaciones como las del tema central de estudio, así como de igual manera, a los abogados en general, porque es importante tomar en cuenta que estos son la base fundamental de la administración de justicia de todos los Estados. Por otra parte, la investigación será un aporte relevante para la normativa jurídica ecuatoriana, específicamente en los casos de la suspensión en el foro de abogados a efecto de multas establecidas por el Consejo de la Judicatura, las cuales afectan el principio de proporcionalidad, entonces, el estudio será también un aporte para el debate en la comunidad jurídica, para el posterior establecimiento de propuestas que se orienten a fortalecer la aplicación correcta de las normas en el Ecuador.

### **Alcance del estudio**

Será importante la utilización de la investigación de tipo descriptiva, porque gran parte de lo que se estudia abarca el tema social, lo cual fundamentalmente consiste en la caracterización de la situación específica con sus rasgos más importantes. Por otra parte, la población de estudio serán los abogados en libre ejercicio, a los cuales se les aplicará la técnica de la encuesta para conocer su opinión de la problemática planteada. Asimismo, la presente investigación es factible porque se cuenta con el acceso a toda la información necesaria en las distintas fuentes bibliográficas para así alcanzar los objetivos planteados.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

#### **Estudios Previos o Estado del Arte**

Para el desarrollo del presente apartado, es necesario indicar que el estado del arte es la metodología de investigación cualitativa documental que pese a tener diferentes conceptos, todos siguen la misma lógica, que debe ser útil, rigurosa y práctica, y que sea una guía para futuras investigaciones, Benavides (2020). De esta manera, para el desarrollo del marco teórico de la presente investigación, primero se delimitarán las variables del tema, posteriormente se desentrañará cada variable para obtener categorías sobre cada una de ellas, que serán los subcapítulos para abordar. Por otra parte, a través de los metabuscadores se recabará la información pertinente que inicialmente estará dispersa, sin embargo, será ordenada sistemáticamente para entonces empezar con el respectivo análisis, y ulterior redacción mediante los parámetros exigidos por la institución educativa con respecto al proyecto de investigación.

Ahora bien, es importante mencionar el estudio de Cribillero (2021) llevado a cabo en Perú, denominado “Reflexiones sobre la labor de los Colegios de Abogados y el rol de la colegiatura en el ejercicio de la abogacía”, el cual tiene por objetivo resolver si la colegiatura es el mecanismo adecuado como filtro para determinar el buen ejercicio profesional de los abogados; la metodología utilizada es de carácter documental, la misma que mediante el análisis de documentos se desarrolla la parte teórica, para así alcanzar las conclusiones; respecto a estas, se concluye que el rol de los colegios es de gran importancia, sin embargo, es importante precisar que la Colegiatura obligatoria no asegura el buen ejercicio profesional ni tampoco el buen control disciplinario.

De lo anterior, el aporte del estudio con la presente investigación es importante porque se puede relacionar como se llevan los procesos en otro país, de similares características con el Ecuador, y, de esta manera, determinar la proporcionalidad de las multas establecidas por el Consejo de la Judicatura y la suspensión del ejercicio de la abogacía. Asimismo, es necesario tomar en cuenta que en la tesis referente se lleva a cabo un test de proporcionalidad al Tribunal

Constitucional para analizar si la Colegiatura obligatoria justifica la limitación de derechos constitucionales.

Por otra parte, hay que tomar en cuenta un estudio de carácter nacional, por lo tanto, el trabajo de investigación de Loor (2021) denominado “Principio de proporcionalidad frente a la sanción administrativa” cuya finalidad es exteriorizar desde el ámbito legal, jurisprudencial y doctrinal el principio de proporcionalidad que rige la potestad sancionadora en el plano administrativo. Este estándar constituye uno de los criterios de carácter fundamental, que estudia de manera dogmática y reflexiva el ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria en el espectro administrativo en el Ecuador.

El aporte para la presente investigación es importante porque se llega a la conclusión de que la utilización incorrecta del principio de proporcionalidad provoca una aplicación incorrecta de las sanciones. Por lo tanto, es necesario ampliar el conocimiento respecto a este principio que comprende elementos de mejora para el uso de estándares legales con la finalidad que sean ecuanímenes y mantengan el control en el ámbito público.

Por otro lado, es importante definir la normativa en la cual se basa el objeto de estudio, en este es el Código Orgánico de la Función Judicial, entonces, el mencionado es un cuerpo legal orgánico que rige en el Ecuador desde el 9 de marzo del año 2009, su abreviatura es COFJ, el cual de manera ordenada y sistematizada compila las normas, principios jurídicos y demás disposiciones que rigen el Poder Judicial del Estado, su finalidad, es garantizar el acceso a la justicia, el debido proceso, entre otros. Respecto a los abogados en libre ejercicio existen disposiciones como las que contempla el Art.336 del mencionado cuerpo normativo el cual establece la suspensión del foro de abogados a efecto de multas impuestas por el Consejo de la Judicatura.

En este contexto, también se debe considerar la investigación de Cordero (2020) denominada “El plazo en la prescripción de las infracciones y sanciones administrativas ante el principio de proporcionalidad”, con la intención de establecer los criterios para solucionar el problema relativo al plazo de prescripción para las infracciones y sanciones administrativas, se ha

considerado el principio de proporcionalidad. Esta forma de actuar descarta la posibilidad de un plazo uniforme, con el objetivo de evitar la gravedad de la infracción. En este contexto, el marco de referencia se establece a partir de la legislación administrativa y penal.

El aporte con la presente investigación radica en la necesidad de la aplicación de las sanciones en base al principio de proporcionalidad, en el ordenamiento jurídico ecuatoriano se contempla la prescripción de las sanciones en el Art.246 del Código Orgánico Administrativo, sin embargo, se debe considerar que incluso estos plazos deben ser impuestos en base al principio de proporcionalidad, porque se consideraría que el sancionado que haga uso de esta figura ya paso un tiempo sin ejercer su profesión razón por la cual el plazo de la prescripción debe ser el adecuado.

Asimismo, se debe tomar en cuenta la investigación de Castillo (2020) denominada “El régimen sancionador en las contrataciones con el Estado en contraposición a las garantías mínimas previstas en el régimen sancionador contemplado en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General”, se explica en la investigación la naturaleza de la facultad administrativa sancionadora y de qué manera se genera la actuación del Tribunal de Contrataciones del OSCE. Además, se realiza un examen legal para verificar si el régimen de sanciones en materia de contratación pública infringe alguna de las protecciones previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General en el Perú.

La presente investigación se refiere al uso del poder sancionador del Estado, que se conoce como *ius puniendi*. Esto significa que, en el marco de la Ley Administrativa de Sanciones, una infracción particular determina una sanción, que se impone a un sujeto por la Administración a través de un procedimiento específico. En este proceso se consideran tanto las circunstancias materiales como las personales del autor de la infracción.

Por último, se debe considerar el aporte de Forero (2020) denominada “De la aplicación del principio de proporcionalidad en las sanciones administrativas del derecho de servicios públicos domiciliarios”, al examinar la prestación de los

servicios públicos domiciliarios de manera eficaz como el punto clave para cumplir con los objetivos del Estado Social de Derecho, se ve reflejada la función del Presidente de la República de ejercer el control, inspección y vigilancia de los organismos prestadores, conforme al Art.370 de la Constitución de 1991, el cual faculta a imponer sanciones a los que violen las normas a las que deben someterse como manifestación de la intervención del Estado en la economía. El estudio concluye con la evaluación del alcance del principio de proporcionalidad en las sanciones administrativas del derecho de los servicios públicos domiciliarios, considerado como el límite del poder punitivo del Estado y como el mecanismo para evitar las decisiones arbitrarias.

El aporte con la presente investigación radica en que los procedimientos administrativos sancionatorios tienen que basarse en la observancia del principio del debido proceso, establecido en el Art.29 de la Constitución, el cual es un mandato para los juzgadores y para las autoridades en el ejercicio de la potestad sancionadora, para así evitar sanciones arbitrarias y contrarias a los principios que rigen el Estado de derecho.

## **Referentes teóricos**

### **Conceptualización de abogado y abogacía**

El abogado es la persona que ejerce una defensa de forma profesional de las partes en un juicio y en todo proceso sea judicial o administrativo. Asesora y aconseja en materias jurídicas, Soldevilla (2020). Para el ejercicio de la profesión, en la mayoría de los ordenamientos jurídicos se requiere de la inscripción en un Colegio de Abogados, o contar con autorización del Estado.

Mediante autorización de la ley, el abogado es la persona, encargada de defender los derechos e intereses de las partes en un conflicto, Santana (2018). Es el único que puede ofrecer un servicio jurídico legal a cualquier persona en caso de necesitarlo. La función básica de este es la preventiva, porque a través de su asesoría se pueden evitar conflictos sociales, sin necesidad de llegar a conflictos

En la mayoría de los procesos judiciales es obligación de las personas comparecer ante los tribunales mediante la defensa de un abogado en calidad de director jurídico, es decir, todo escrito o presentación judicial tiene que firmarse por este y el cliente, Garcés (2017). Lo que garantiza el ejercicio del derecho a la defensa en el proceso.

Respecto a la abogacía, es la ciencia que ejercen únicamente los conocedores de las normas jurídicas en un determinado momento, Palacios (2021). En los ordenamientos jurídicos de distintos países se constituye en una profesión que permite ejercer el derecho a favor de la sociedad.

## **Referentes Legales**

### **La suspensión del ejercicio profesional de la abogacía contemplada en el Código Orgánico de la Función Judicial**

En este apartado se tratarán la suspensión de la abogacía en el Ecuador y los distintos cuerpos normativos que la contemplan con sus respectivas sanciones. Por lo tanto, el Art.328 del Código Orgánico de la Función Judicial (2009) establece la prohibición del ejercicio profesional en los siguientes casos:

No podrán ejercer por razones de función el Presidente o Vicepresidente del país, los Ministros de Estado, el Procurador General, Fiscales, funcionarios y empleados de los Ministerios, organismos de control y demás dependencias del sector público, gerentes de bancos, asambleístas, jueces, servidores judiciales, gobernadores, alcaldes, policías en servicio activo, entre otros (Garcés, 2017).

Por otro lado, el Art.337 del Código Orgánico de la Función Judicial (2009) establece las causas para que un abogado en libre ejercicio sea suspendido: en caso de recibir sentencia condenatoria por cometer un delito; cuando manifiesten su negativa de rendir cuentas a sus clientes; cuando de cualquier manera han incurrido en uso indebido de fondos; en caso de que ciudadanos no autorizados por la ley litiguen por medio de ellos; cuando no comparezca a las audiencias o diligencias judiciales, y que su presencia sea importante para el desarrollo del juicio.

Con el objetivo de proteger a los ciudadanos que solicitan el servicio de un abogado para su defensa, el Art. 338 establece las infracciones por las que el profesional puede ser sancionado. La sanción, determinada por la dirección regional del Consejo de la Judicatura mediante votación, no será menor a un mes o mayor a seis meses, dependiendo de la gravedad de la falta. La resolución se anotará en el registro del foro a cargo de la dirección regional. Esta suspensión también puede ser solicitada por la fiscalía general del Estado, los juzgadores, la Defensoría Pública (Puentes, 2019).

Además, se garantiza que todo ciudadano haga uso de su derecho a la defensa propia y profesión en su beneficio, de igual manera, a representarse judicialmente a sí mismo y al organismo al que pertenecen. Por otro lado, el Art.336 del Código de la Función Judicial (2009) estipula las sanciones que se imponen a los abogados en relación con lo mencionado en los párrafos anteriores. Estas consisten en la imposición de multas de hasta tres salarios básicos unificados. En el caso de existir mora de tres meses, respecto a multas impuestas por jueces del Consejo de la Judicatura provocará la suspensión en el foro de abogados, la que se mantendrá hasta efectivizar el pago.

### **El derecho al trabajo**

En este apartado, se desarrollará el contenido del derecho al trabajo, es por ello por lo que se debe indicar que en la Constitución del Ecuador se brinda un reconocimiento al trabajo respecto a la economía sobre el capital. Asimismo, se establece el trabajo digno bajo los principios del régimen de desarrollo, y en el marco del Estado constitucional de derechos y justicia, que proporciona un rol importante a este derecho (Sánchez, 2019).

El Artículo 326 de la Constitución de Ecuador establece que el Estado debe promover el pleno empleo y erradicar el desempleo. Además, los derechos laborales son intocables e irrenunciables, y cualquier acuerdo que vaya en contra de ellos será considerado nulo. En casos de duda acerca de la interpretación de los documentos legales, contractuales o reglamentarios relacionados con el derecho laboral, se debe aplicar una interpretación favorable a los trabajadores.

La protección por parte del Estado fue orientada a la instauración de un régimen de estabilidad reivindicador de los derechos de los trabajadores mediante la implementación de un contrato de trabajo indefinido con relación a la persona sujeta al Código de Trabajo. Asimismo, la Constitución implementó el “Plan Nacional de Desarrollo”, fundamental para la comprensión de las políticas de Estado referente al derecho al trabajo y la estabilidad laboral (Romero, 2021).

En la actualidad para el Estado ecuatoriano, las personas que cuentan con un empleo adecuado son las que están ocupadas en condiciones dignas, y simultáneamente cumplen con: protección social, estabilidad laboral e ingresos iguales o superiores al salario mínimo unificado (Pangol, 2021).

En el Ecuador, el derecho al trabajo se entiende como el derecho de toda persona a obtener un trabajo remunerado, que permita satisfacer sus necesidades básicas y contribuir al desarrollo económico del país. El trabajo es considerado como un medio fundamental para la realización personal y la dignidad humana.

El Estado, como representante de la sociedad, tiene la obligación de promover y garantizar el derecho al trabajo de los ciudadanos. Por otra parte, el Estado ecuatoriano ha creado una serie de mecanismos para garantizar este derecho. Por ejemplo, la Ley de Promoción de Empleo y Prevención del Desempleo establece una serie de disposiciones para fomentar el empleo, como la creación de programas de formación y capacitación profesional, la promoción de la contratación temporal y la creación de cooperativas laborales.

Además, la Constitución de la República establece una serie de principios para el trabajo, como el respeto a la dignidad humana, la igualdad de trato, el salario mínimo vital y móvil, el derecho a la huelga y la negociación colectiva. Estos principios se encuentran recogidos en el Estatuto del Trabajo y el Código de Trabajo. Finalmente, el Estado ecuatoriano cuenta con un sistema de seguridad social que garantiza el derecho a la salud, la jubilación y la pensión de vejez. Estos sistemas de seguridad social están destinados a garantizar los derechos laborales de los trabajadores y la protección de aquellos que no tienen la posibilidad de acceder al mercado laboral.

En conclusión, el derecho al trabajo se encuentra recogido en la Constitución de la República y la legislación laboral ecuatoriana, y se ve reforzado por una serie de mecanismos creados por el Estado para promover el empleo y garantizar los derechos laborales de los trabajadores. El Estado ecuatoriano, a través de un sistema de seguridad social, garantiza el acceso a la salud, la jubilación y la pensión de vejez a los trabajadores.

### **El principio de proporcionalidad**

Antes de desarrollar el contenido del principio de proporcionalidad, es necesario indicar de qué manera se lo empezó a contemplar en los diversos ordenamientos jurídicos, el cual contó con una justificación compleja, Erazo (2020). Para ejemplificar lo mencionado, este principio en Alemania se lo instauró mediante el “Estado de Derecho”, la idea principal de esto fue considerar a los ciudadanos a través de la limitación de los poderes públicos. En virtud de lo mencionado, la justificación de su aplicación en España se justificó considerando la dignidad de las personas.

Ahora bien, a partir de los excesos de los poderes de los Estados es que la proporcionalidad surgió como una solución para enfrentarlos. De igual manera, se consideraron tanto las leyes arbitrarias como los actos administrativos desproporcionales, los cuales no podían restringir los derechos de las personas, López (2017). Es así como el Tribunal Constitucional Alemán desentrañó la proporcionalidad en tres subprincipios: idoneidad; necesidad; y proporcionalidad en sentido estricto. Estas se destinaron a controlar las medidas emitidas por las distintas autoridades.

Para continuar con el análisis, se debe mencionar que tanto los derechos fundamentales como las normas constitucionales cuentan con una estructura de principios, y con esta característica es que se configuran como mandatos de optimización, es decir, en normas que requieren un nivel alto de realización en espectro fáctico y jurídico (Hernández, 2019).

Sin embargo, según la estructura con la que cuentan pueden configurarse como principios o reglas. Por lo tanto, es necesario diferenciarlas para una mejor comprensión del análisis. En primer lugar, el principio es una norma que ordena

la realización de algo en la medida que se lo pueda hacer, y bajo las posibilidades jurídicas correspondientes, Borowski (2019). En segundo lugar, una regla es una norma de cumplimiento obligatorio, y que tiene realizarse exactamente como lo determina, razón por la cual cuenta con determinaciones en el espectro fáctico y jurídico.

Hay que indicar que en ciertos casos se puede dar un conflicto entre derechos fundamentales, es decir, el conflicto surge si en el ejercicio del derecho de una persona se afecta negativamente el de otra, Pino (2017). Entonces, el principio de proporcionalidad tiene que aplicarse para determinar la relación de precedencia condicionada entre estas. De esta manera, el principio de proporcionalidad obliga que el conflicto sea examinado a través de los subprincipios que anteriormente se mencionaron.

En este punto, se debe abordar el test de proporcionalidad el cual se establece como el análisis de la medida que puede afectar un derecho fundamental y que se divide en tres fases: identificar la idoneidad, a través de la consideración de dos elementos importantes, que son, la medida a aplicarse, y el fin constitucional que con esta se pretende, para concluir si la medida puede ser utilizada para la sucesión o no de lo pretendido (Covarrubias, 2018).

La siguiente fase es establecer la necesidad de la medida, a través de un análisis meticuloso y comparándola con otras, con la finalidad de descartar una medida idéntica dentro del ámbito funcional, sin embargo, tendrá que ser menos lesiva en relación con la que se pretende aplicar. La fase final es crear un ejercicio de ponderación para analizar los costos y beneficios en el caso que se adopte la medida, y, asimismo, los costos de oportunidad en contra si es que su implementación no se lleva a cabo (Sticca, 2017).

De esta manera, se colige que para que el test de proporcionalidad se aplique, en primer lugar, tiene que identificarse la existencia de la vulneración de un derecho fundamental de las personas, Navarro (2020). La estructura del test posee tres fases: idoneidad; necesidad; y el ejercicio de ponderación para delimitar el grado de afectación de la medida sobre el derecho.

En este contexto, si una norma se emite, el test de proporcionalidad debe ser aplicado por el administrador de justicia, para establecer si la conducta que pretende ser incriminada es válida, Elósegui (2020). Asimismo, para la imposición de las sanciones, y que el juez conozca si es que existe una relación entre el hecho y las características del autor, el principio de proporcionalidad se configura como el instrumento para aquello.

En virtud de lo mencionado, para que el juez determine si su actuación es legítima o no, el principio de proporcionalidad es el instrumento que debe ser utilizado. De igual forma, en los casos en los que se emitan normas es necesario aplicar el test de proporcionalidad para determinar si la conducta que se pretende incriminar no implica una sanción excesiva sobre la persona (Villacreses, 2020).

Ahora bien, la configuración del test de proporcionalidad se conforma por cuatro pasos: establecer si la acción legislativa persigue un objetivo constitucionalmente válido; determinar la idoneidad de la medida, para que de cierta manera se satisfaga su fin constitucional; analizar si existen medidas alternativas con la misma idoneidad, para alcanzar el mismo propósito, pero que sean menos lesivas; comprobar que el nivel de realización del fin que se persigue es mayor que el de la vulneración sobre el derecho fundamental (Romero, 2021).

En este punto, se debe desarrollar el subprincipio de idoneidad, el cual se refiere a la causalidad de las medidas respecto a los objetivos de estas, para obligar que las injerencias permitan el éxito anhelado sobre su adecuación cualitativa o cuantitativa y su espectro subjetivo de aplicación, sin que se requiera una aptitud total del medio para su idoneidad (Borowski, 2019).

Para una mejor comprensión, se debe indicar que este subprincipio posee dos elementos que tienen que tomarse en cuenta: el fin legítimo de la ley dentro del plano constitucional; que exista idoneidad en la vulneración de los derechos fundamentales para lograr el fin legítimo. Respecto al segundo elemento, este debe fundamentarse sobre la Constitución o en el bloque de constitucionalidad (Hernández, 2019).

En este contexto, el subprincipio de idoneidad cuenta con las siguientes características: la constitucionalidad, lo que significa que las medidas que limitan

los derechos fundamentales se tienen que concebir según su constitucionalidad, Erazo (2020). Es así, que para identificar si la medida es la correcta, se tiene que determinar que esta sirva para alcanzar lo previsto, es decir, lo que se trata de analizar es la constitucionalidad de la finalidad prevista.

Por otro lado, está el control de desviación posible respecto a los parámetros legales, esto pretende evaluar el sentido de la intención que posee la autoridad sobre la medida emitida, de esta manera, se intenta verificar si la medida no tiene un objetivo distinto al que la ley determina. Una de las características del subprincipio de idoneidad es su flexibilidad, debido a que la causa debe referirse en relación con el efecto (Puentes, 2019).

Al evaluar la idoneidad de una medida, hay que considerar su aptitud respecto al objetivo propuesto. Si la medida contribuye al logro del fin deseado, podrá ser considerada apropiada. Este principio implica una evaluación empírica, es decir, el evaluador debe juzgar los resultados de la acción requerida (Pino, 2017).

Ahora bien, se debe mencionar que las sanciones tienen que pasar por un análisis de admisibilidad, y posteriormente por un examen de necesidad, respecto a la aplicación de las medidas que podrían incidir en los derechos de la persona Cordero (2020). Es decir, la intervención es legítima si el Estado no cuenta con otro medio para alcanzar el mismo resultado. Entonces, la sanción será necesaria en el caso que no exista un medio alternativo.

En este contexto, en la (Sentencia N° 376-20-JP/21, 2021) se menciona que la Constitución indica que la ley determinará la debida proporcionalidad entre las infracciones y las sanciones penales, administrativas o de otra índole. La proporcionalidad es un principio que se tiene que aplicar no solo al diseño legislativo sino cuando se aplican sanciones. Entonces, la Corte ha determinado que la proporcionalidad se tiene que entender como la prohibición de exceso. Quien posee la competencia para determinar una sanción tiene que apreciar el daño provocado por el hecho, que se encuentra vinculado al derecho afectado, la sanción a imponer y las circunstancias del supuesto infractor.

## **CAPÍTULO III**

### **MARCO METODOLÓGICO**

El marco metodológico es el conjunto de acciones que se destinan a la descripción y análisis del problema planteado, mediante procedimientos específicos que incluyen las técnicas de recolección de datos y observación, entonces, aquí se determina como se llevará a cabo el estudio (Mendoza, 2019). En este capítulo de la tesis se evidenciarán los resultados de la aplicación sistemática y lógica de los conceptos y fundamentos que han sido expuestos en el marco teórico, para el desarrollo también será importante la participación activa entre el investigador y los sujetos de estudio.

#### **Naturaleza de la investigación**

La investigación cualitativa tiene su base en una visión humanista de la realidad social, la cual se enmarca en una posición idealista con respecto a la evolución del orden social. Esta idea refuerza el concepto de que la vida es una creación compartida por las personas, lo que significa que el mundo social no es una entidad estática, sino una que está en constante cambio. Esta comprensión permite que los procesos de aprendizaje se acerquen a la ciencia jurídica desde la perspectiva de la investigación (Toledo, 2019). De esta manera, la presente investigación es humanista porque estudia una problemática que afecta a los abogados en libre ejercicio, mediante la vulneración del principio de proporcionalidad en las sanciones impuestas, que implica la afectación a otros derechos fundamentales de la persona, los cuales son protegidos a través de la Constitución.

El enfoque de la presente investigación es cualitativo, porque esta se orienta a la producción de datos descriptivos, como son las palabras y los relatos de las personas, expresados de forma hablada y escrita. Posteriormente la principal interrogante epistemológica planteada en este tipo de investigación es cuestionar el conocimiento objetivo de la realidad que estudia. Por otra parte, los relatos se expresan sobre la base de lo que cada persona conoce a partir de su experiencia subjetiva. Por lo tanto, mediante la investigación cualitativa se podrá comprender la profundidad de un fenómeno a partir del criterio de los actores sociales (Marín, 2017). Es decir, mediante este enfoque se recabará la

información necesaria a través de entrevistas, para, de esta manera, obtener los criterios de especialistas respecto al tema de la presente investigación, para posteriormente lograr los objetivos planteados y proponer una solución a la problemática.

En este contexto, el nivel de investigación descriptivo es una opción metodológica que permite la expansión del conocimiento, y genera respuestas específicas a la problemática planteada por el investigador y desea aportar una alternativa de cambio o transformación (Castellanos, 2020). Por lo tanto, para el desarrollo de la presente investigación se toma en cuenta este diseño porque a través del estudio de las sanciones impuestas por el Consejo de Judicatura a los abogados, se pretende evidenciar la afectación al principio de proporcionalidad, para así brindar un aporte doctrinario con relación al tema central de la presente investigación, porque actualmente no existen una cantidad considerable de estudios respecto a esto.

Este tipo de investigación se basa en la caracterización de un hecho o fenómeno, con la finalidad de conocer su estructura o como este se comporta, los resultados se ubican en un nivel intermedio respecto a la profundidad de los conocimientos (Mendoza, 2019). Entonces, a través de esta investigación se caracterizará lo que corresponde a las sanciones impuestas por el Consejo de Judicatura a los abogados en libre ejercicio, para posteriormente caracterizar el principio de proporcionalidad.

La investigación cualitativa es un campo de estudio por su cuenta, compuesto por disciplinas, áreas de conocimiento y temas específicos. Estos son unidos con términos, presupuestos, conceptos y tradiciones asociadas con la fenomenología, la hermenéutica, el interaccionismo simbólico, la semiótica, el posestructuralismo, la escuela crítica, la sociología comprensiva y todos los tipos de perspectivas investigativas.

Asimismo, es necesario el uso del método inductivo, el cual se utiliza para lograr las conclusiones generales a partir de las hipótesis o los antecedentes específicos. Su fundamento se basa en la observación y en la experimentación de los hechos para alcanzar una conclusión general, es decir, el proceso inicia

por los datos y termina con una teoría, por lo tanto, se deduce que va desde lo particular hasta lo general (Alvarez, 2018). Es así, que con este método se pretende llevar a cabo un análisis a partir de la recolección de información mediante las entrevistas, para posteriormente analizarla y determinar una propuesta de solución a la problemática.

De igual manera, para la sucesión de la presente investigación se debe utilizar el método deductivo, el cual versa sobre la manera específica de razonamiento o pensamiento, para extraer las conclusiones lógicas a partir de una serie de premisas o proposiciones, es así como se determinará la validez de las conclusiones. El método va desde lo general hasta lo particular, es decir, desde las leyes y principios hasta los hechos específicos (Castellanos, 2020). Para la consolidación de la investigación este método servirá para el análisis de la ley respecto a las sanciones delimitadas en la problemática, y, asimismo, analizar de que manera se establece el principio de proporcionalidad con relación a las sanciones administrativas en este caso.

Ahora bien, también es importante el uso de la investigación de campo, la cual es el estudio sistemático de los hechos en el lugar que se suscitan. El investigador, a través de este tipo de investigación posee contacto directo con la realidad, para obtener la información según los objetivos que se hayan planteado. Por otra parte, este tipo de investigación implica el análisis, la comprensión e interactúa con los actores en su entorno para recolectar los datos (Toledo, 2019). Entonces, mediante este tipo de investigación, el investigador requiere salir al campo para la obtención de la información, en este caso son las entrevistas dirigidas a las personas que se indican más adelante, para el análisis respectivo.

En este contexto, se necesita, asimismo, de la investigación bibliográfica con el objetivo de detectar, ampliar y profundizar diversos enfoques, conceptualizaciones, teorías y criterios de diferentes autores con relación a una cuestión específica, en base a documentos o artículos científicos como fuente primaria, y como fuente secundaria revistas, libros, etc. Este tipo de investigación sirve para el desarrollo del estado del arte a través de las fuentes mencionadas (Mendoza, 2019). A través de este método se desarrolla el estado del arte o

marco teórico, por lo cual el autor de la presente investigación acudió principalmente a artículos científicos de revistas indexadas, para obtener la información necesaria a ser analizada, para la posterior redacción del capítulo.

### **Informantes claves**

Los informantes claves de la presente investigación serán los abogados en libre ejercicio, esto con la finalidad de conocer de qué manera las multas impuestas por el Consejo de la Judicatura afectan el principio de proporcionalidad, y a su vez vulneran ciertos derechos fundamentales como el derecho al trabajo, lo cual implica a su vez afectación a otros derechos, lo cual se determinará mediante el desarrollo de la investigación. Por otro lado, es necesario también el análisis del principio de proporcionalidad y los subprincipios que contiene, para así determinar hasta qué punto una sanción es proporcional, y cuando se convierte en una pena desproporcional que afecta los derechos fundamentales, en este caso de los abogados en libre ejercicio del Ecuador.

### **Técnicas o instrumentos de recolección de datos**

Estos son los métodos o técnicas utilizados para levantar la información *in situ*. De esta manera, entre las técnicas cualitativas se encuentra la entrevista, estas pueden ser estructurada, semiestructurada y abierta o profundidad, grupos focales y la investigación participativa. En base a lo mencionado, se tiene que identificar el instrumento acorde a la técnica, entre los que están: el guion de entrevista, y las grabaciones.

Por otro lado, es importante el uso de la técnica de la entrevista, la cual se define como la reunión para intercambiar información entre el entrevistador y el entrevistado. En este caso el autor de la presente investigación se desempeñará en base a preguntas específicas contenidas en un cuestionario previamente desarrollado. En virtud de lo mencionado, las preguntas tienen que formularse desde lo general a lo particular, las preguntas más complejas deberán ir primero, para posteriormente dar paso a las preguntas que generen sensibilidad en los entrevistados, y por último las preguntas de cierre. Entonces, esta técnica va a ser aplicada a las siguientes personas: dos abogados en libre ejercicio; dos

funcionarios del Consejo de la Judicatura; y un funcionario de la Defensoría Pública.

### **Validez**

La confiabilidad y la validez de la investigación científica son conceptos que se utilizan para la evaluación de la calidad del estudio, su uso se da especialmente en las investigaciones cualitativas para identificar hasta qué punto una técnica o un método mide algo efectivamente. Las preguntas de la entrevista de la presente investigación fueron validadas por los siguientes profesionales:

**Tabla 1: Validadores del instrumento**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>
Mgtr. Ivonne Pérez	Docente-Investigador
Dr. Aarón Velastegui	Abogado en libre ejercicio
Dr. Andrés Maldonado	Abogado en libre ejercicio
Dr. Leonardo Pabón	Abogado en libre ejercicio

### **Técnicas de análisis de la información**

Para el análisis de la información, primero se deberá aplicar la técnica de la entrevista para la obtención del criterio de expertos con relación al tema de la presente investigación, la cual se llevará a cabo a través de un cuestionario con varias preguntas que permitirán evidenciar la situación actual de la problemática en análisis, y como se afecta el principio de proporcionalidad, lo cual implica la vulneración a derechos fundamentales como el derecho al trabajo de los abogados. Asimismo, una vez recolectada la información se procederá a la transcripción de las entrevistas, pregunta por pregunta, considerando las partes más importantes de esta, y, posteriormente se realizará la respectiva triangulación y así obtener los resultados que serán analizados para una mejor comprensión.

## CAPÍTULO IV

### ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

Respecto a la suspensión en el foro de abogados a efecto de las sanciones administrativas establecidas por el Consejo de la Judicatura y el principio de proporcionalidad, a continuación, mediante la técnica de la entrevista se obtendrá el criterio de dos abogados en libre ejercicio, dos funcionarios del Consejo de la Judicatura, y un funcionario de la defensoría pública. Es importante indicar que las entrevistas se dividen en un bloque con cinco preguntas, las cuales se analizarán posteriormente en conjunto.

#### ***El principio de proporcionalidad en el ordenamiento jurídico ecuatoriano***

En el Ecuador, el principio de proporcionalidad es uno de los principios fundamentales en el ámbito de la administración pública. Este principio se refiere al hecho de que las sanciones administrativas deben ser proporcionales a la gravedad de la infracción cometida. Esto significa que una infracción menor debe recibir una sanción menor, mientras que una infracción mayor debe recibir una sanción mayor.

El principio de proporcionalidad es un elemento esencial para garantizar la igualdad ante la ley y el respeto a los derechos humanos. Esto significa que cualquier sanción administrativa debe ser aplicada de manera justa y razonable, sin discriminación de ningún tipo. Esto es especialmente importante cuando se trata de sanciones administrativas, ya que pueden tener efectos significativos en la vida de una persona (Castillo, 2020).

Además, el mencionado principio también establece que las sanciones deben ser proporcionales al daño causado. Es decir, las sanciones deben estar relacionadas con la gravedad de la infracción y el daño que se ha causado. Por ejemplo, si una persona cometió una infracción grave, una sanción severa sería adecuada. Por otro lado, si una infracción fue menos grave, una sanción menor sería más apropiada.

Finalmente, el principio de proporcionalidad también establece que las sanciones administrativas deben ser proporcionales a los recursos disponibles. Entonces

una autoridad administrativa no puede imponer una sanción excesiva si no cuenta con los recursos necesarios para hacerlo. Esto significa que la autoridad debe ser capaz de justificar la proporcionalidad de la sanción con respecto a la gravedad de la infracción y los recursos disponibles.

En resumen, el principio de proporcionalidad es un principio fundamental en el ámbito de la administración pública en el Ecuador. Esto significa que cualquier sanción administrativa debe ser proporcional, para evitar un exceso en la sanción, esto es esencial para garantizar la igualdad ante la ley y el respeto a los derechos humanos.

### ***Las sanciones administrativas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano***

En el ordenamiento jurídico ecuatoriano, las sanciones administrativas son un mecanismo de control y regulación de los actos y comportamientos de las personas que incumplen con las normas establecidas por la Administración Pública. Estas sanciones son impuestas por los órganos competentes para el cumplimiento de los fines del Estado, con el objetivo de lograr el cumplimiento de los fines y objetivos de la ley.

Las sanciones administrativas en Ecuador tienen un carácter de obligatoriedad, ya que se imponen en virtud de la ley y el principio de legalidad y la potestad sancionatoria con las que se encuentran investidas las instituciones estatales. Estas sanciones están dirigidas a lograr el cumplimiento de la normativa, así como para preservar el orden público y la seguridad ciudadana. Las sanciones administrativas pueden ser de dos tipos: sanciones pecuniarias y sanciones no pecuniarias. Las sanciones pecuniarias consisten en el pago de una multa por parte del infractor, con el objetivo de lograr el cumplimiento de la normativa establecida. Por su parte, las sanciones no pecuniarias están dirigidas a la corrección de actitudes o conductas de los infractores, tales como la prohibición de realizar determinadas actividades, la suspensión de determinados derechos, la prohibición de ingresar a determinadas áreas, entre otros (Cordero, 2020).

En el Ecuador, las sanciones administrativas son impuestas por los órganos competentes de la Administración Pública, en virtud de que se encuentran investidos de la potestad sancionatoria otorgada por la ley. Estas sanciones

pueden ser impuestas a personas naturales o jurídicas, dependiendo del caso. Además, estas sanciones se imponen mediante un acto administrativo que debe seguir un debido proceso y contener los fundamentos de hecho y de derecho de la decisión.

En resumen, las sanciones administrativas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano son un mecanismo importante para el cumplimiento de las normas establecidas por la Administración Pública, con el objetivo de lograr el cumplimiento de los fines y objetivos de la ley y alcanzar el orden público. Estas sanciones tienen un carácter de obligatoriedad y pueden ser impuestas a personas naturales o jurídicas, dependiendo del caso.

### ***Consejo de la Judicatura***

En primer lugar, es importante tomar en cuenta que en el Ecuador la cifra de abogados registrados en el Foro de Abogados es de 92965, y la cifra de abogados suspendidos según cifras del sitio web del Consejo de la Judicatura es de 194, es decir, el 0,20%. Al observar estas cifras podemos concluir que el número de abogados sancionados es menor, pero es importante recalcar que existen profesionales del derecho que se han visto impedidos de ejercer la abogacía, no pueden realizar ninguna actuación judicial, mientras estén suspendidos, lo que produce una afectación en el ejercicio de su profesión.

### ***Código Orgánico Administrativo (COA)***

Las sanciones administrativas están reguladas en la Constitución de la República del Ecuador, en el Código Orgánico Administrativo (COA) y en los reglamentos sectoriales. Estas sanciones pueden ser impuestas por cualquier autoridad administrativa nacional o provincial a cualquier persona o entidad que haya violado una norma legal o administrativa.

El Código Orgánico Administrativo (COA) del Ecuador es una normativa que regula el funcionamiento de los organismos públicos y el régimen administrativo en el país. Esta norma establece una serie de disposiciones relativas a la organización, funcionamiento, responsabilidad y sanciones de la administración pública. Entre las sanciones previstas en el COA se encuentran las sanciones administrativas.

Las sanciones administrativas se imponen a aquellas personas que infringen las normas administrativas o cometen actos contrarios a la ley, y se imponen con el fin de preservar la legalidad y el orden administrativo en el Ecuador. Las sanciones administrativas pueden ser: sanciones disciplinarias, sanciones administrativas pecuniarias, sanciones administrativas de suspensión de actividades, sanciones administrativas de inhabilitación y sanciones administrativas de multa.

Las sanciones disciplinarias se imponen a aquellas personas que han infringido los deberes y obligaciones establecidos por la ley. Estas sanciones pueden ser de apercibimiento, amonestación, suspensión, destitución y multa. Las sanciones administrativas pecuniarias se imponen a aquellas personas que han causado daños a la administración. Estas sanciones pueden ser de multa, confiscación del bien o pago de indemnización.

Las sanciones administrativas de suspensión de actividades se imponen a aquellas personas que han incumplido sus obligaciones o cometido un acto contrario a la ley. Estas sanciones pueden ser de suspensión temporal o definitiva de actividades. Las sanciones administrativas de inhabilitación se imponen a aquellas personas que han sido sancionadas con una suspensión definitiva de actividades.

Estas sanciones administrativas de inhabilitación pueden ser temporales o definitivas. Las sanciones administrativas de multa se imponen a aquellas personas que han infringido las normas administrativas o cometido un acto contrario a la ley. La finalidad de estas sanciones radica en el cese definitivo o la no repetición de realizar hechos contrarios, a lo que establece el orden administrativo en el Ecuador.

Las sanciones administrativas pueden ser de distintos tipos, como: la multa, la suspensión de actividades, el decomiso, la inhabilitación, la destrucción, la prohibición de uso, la prohibición de venta, la devolución de fondos, la clausura temporal o definitiva de un local, entre otras. Estas sanciones se imponen de acuerdo con la gravedad de la infracción y se encuentran contempladas en los reglamentos sectoriales.

En el caso de la multa, esta puede ser impuesta por la comisión de una infracción administrativa. La multa puede ser pecuniaria o en especie, dependiendo del caso. La multa pecuniaria se impone de acuerdo con la gravedad de la infracción y su cuantía varía de acuerdo con el tipo de infracción cometida. Por otro lado, la multa en especie puede ser la confiscación o el decomiso de un bien o la suspensión temporal o definitiva de actividades.

Además, el ordenamiento jurídico ecuatoriano también contempla sanciones disciplinarias, que son impuestas por la comisión de infracciones a la disciplina interna de una entidad. Estas sanciones pueden ser de suspensión temporal o definitiva, inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos, destitución y otros.

Las sanciones administrativas son un mecanismo importante para el mantenimiento del orden, el cumplimiento de la ley, y el buen gobierno de la nación. Por lo tanto, es importante que todos los ciudadanos sean conscientes de las sanciones administrativas y respeten las normas establecidas para un buen funcionamiento del Estado.

### ***Código Orgánico de la Función Judicial (COFJ)***

Ahora bien, el Código Orgánico de la Función Judicial (COFJ) establece un sistema de sanciones para los abogados que cometan infracciones a la normativa legal. Estas sanciones pueden ser de amonestación, multa e inhabilitación temporal para ejercer la profesión de abogado. La amonestación es la primera sanción que reciben los abogados en caso de que cometan una infracción. Esta sanción consiste en una advertencia verbal o escrita que el Consejo de la Judicatura les impone a los abogados que han infringido alguna normativa legal. Esta amonestación no es una sanción severa, pero tienen el objetivo de prevenir futuras infracciones.

La segunda sanción que reciben los abogados infractores es la multa. Esta es una sanción económica que el Consejo de la Judicatura les impone a los abogados que han cometido una infracción. Esta multa es establecida de acuerdo a los casos, y su objetivo es ser una sanción preventiva para que los abogados no vuelvan a incurrir en una infracción.

La última sanción que reciben los abogados infractores es la inhabilitación temporal para ejercer la profesión de abogado. Esta sanción consiste en la suspensión temporal del ejercicio de la profesión de abogado por un período de tiempo determinado. Esta sanción se aplica en casos graves de infracciones a la normativa legal. Esta sanción tiene el objetivo de prevenir futuras infracciones y asegurar el correcto ejercicio de la profesión de abogado.

### ***Análisis Crítico***

En conclusión, el Consejo de la Judicatura del Ecuador ha determinado un conjunto de sanciones para los abogados infractores, las cuales pueden ser de amonestación, multa e inhabilitación temporal para ejercer la profesión de abogado. El objetivo de estas sanciones es prevenir futuras infracciones y asegurar el correcto ejercicio de la profesión de abogado.

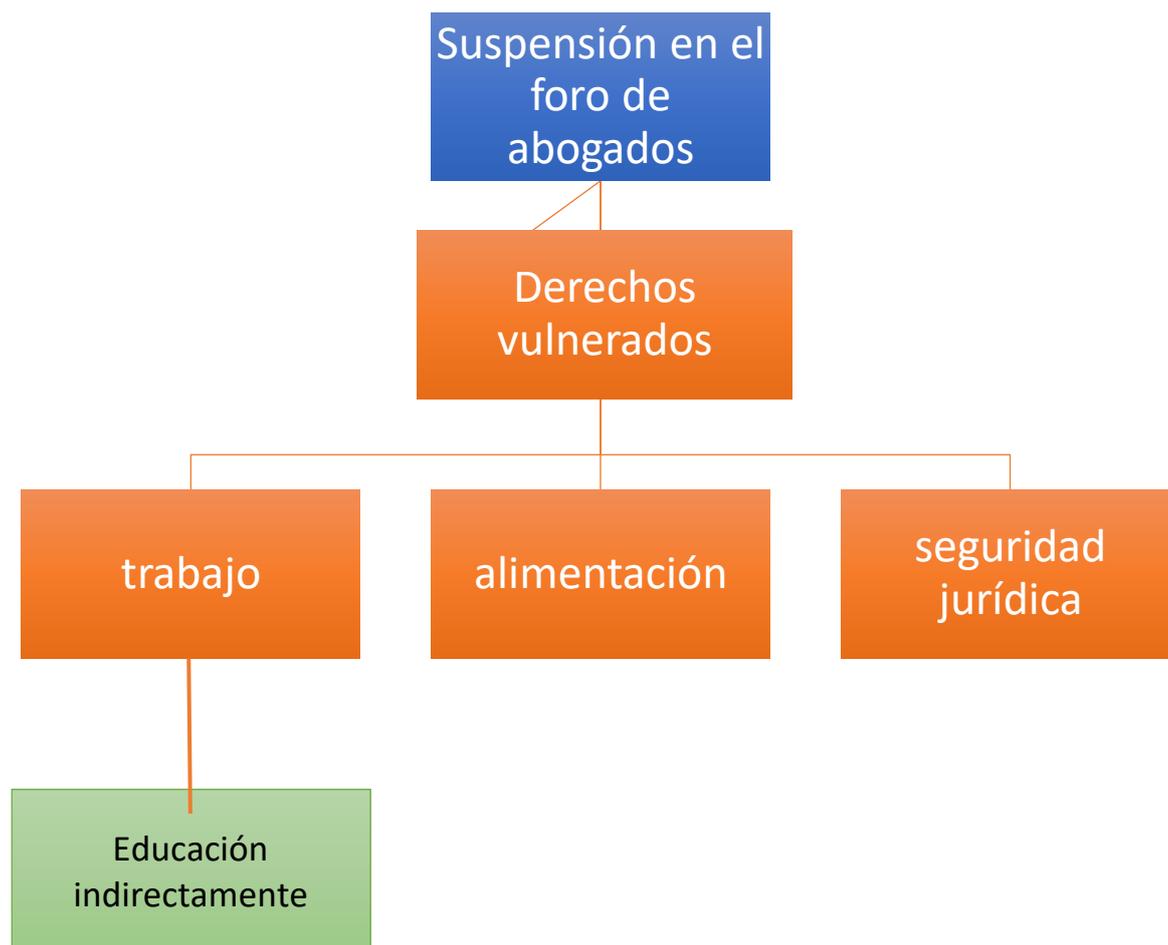
En este orden de ideas, el principio de proporcionalidad desempeña un papel fundamental. En tal virtud, la proporcionalidad se refiere al equilibrio que debe existir entre el objetivo que se persigue y los medios empleados para alcanzarlo. Lo que significa que los derechos y deberes de los sujetos de derecho deben estar limitados por esta premisa. La misma, que forma parte de los principios generales del derecho, se refiere a la relación entre los medios empleados para la consecución de un fin y los resultados que se desean obtener.

En el ámbito constitucional, el principio de proporcionalidad se encuentra establecido en diversos artículos de la Constitución de la República del Ecuador. Así, el artículo 75 establece que los derechos y garantías fundamentales sólo podrán ser limitados mediante la ley, y sólo en la medida en que sea necesario para la protección de otros derechos fundamentales, el orden público, la seguridad nacional, la salud pública o los derechos de terceros.

La Constitución de Ecuador establece un principio de proporcionalidad en el marco de las sanciones administrativas. Esto significa que la sanción debe ser apropiada y proporcionada al tipo de infracción cometida, lo cual impide que se aplique una sanción excesiva o desproporcionada, y evita la arbitrariedad en el uso de las sanciones administrativas.

Por otro lado, la ley ecuatoriana establece una serie de principios que deben ser seguidos por las autoridades encargadas de aplicar las sanciones administrativas. Estos principios incluyen el derecho a la defensa, el derecho a un juicio justo y el principio de la buena fe, los cuales deben garantizar que los infractores reciban un trato justo y que no se les aplique una sanción excesiva.

## Resultado de las entrevistas



**Figura 1: Diagramación pregunta 1**

### Análisis pregunta 1

El derecho al trabajo es un derecho humano fundamental que se encuentra plasmado en el ordenamiento jurídico ecuatoriano. Esto quiere decir que, todos los individuos tienen el derecho a tener un trabajo digno, y a recibir una remuneración justa por el mismo. Este derecho se encuentra consagrado en la Constitución de la República del Ecuador, en el Art.33, el cual establece que el trabajo es un derecho y un deber social.

Asimismo, el Código del Trabajo del Ecuador, promulgado en el año 2005, establece en su Art.2 que el trabajo es un derecho y un deber social. El Estado ecuatoriano también ha creado diversas leyes y reglamentos con el objetivo de promover el respeto y la aplicación del derecho al trabajo. Por ejemplo, el Código de Trabajo establece el derecho a la jornada laboral, el derecho a la

indemnización por despido injustificado, y, el derecho a la seguridad social. Por último, el Estado ecuatoriano mediante sus organismos como el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), y el Ministerio de Trabajo, poseen el objetivo de promover el respeto al derecho al trabajo y la protección de los trabajadores.

Ahora bien, el derecho a la alimentación es un derecho humano fundamental que se encuentra consagrado en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, el cual se establece en el Art.13 de la Constitución de la República del Ecuador, que indica que las personas y colectividades poseen el acceso seguro a alimentos sanos, suficientes y nutritivos. Sin embargo, a criterio del autor de la presente investigación este derecho se vulneraría cuando un abogado deje de ejercer su profesión debido a una suspensión de su licencia, porque al no recibir ingresos económicos no podría suplir sus necesidades básicas.

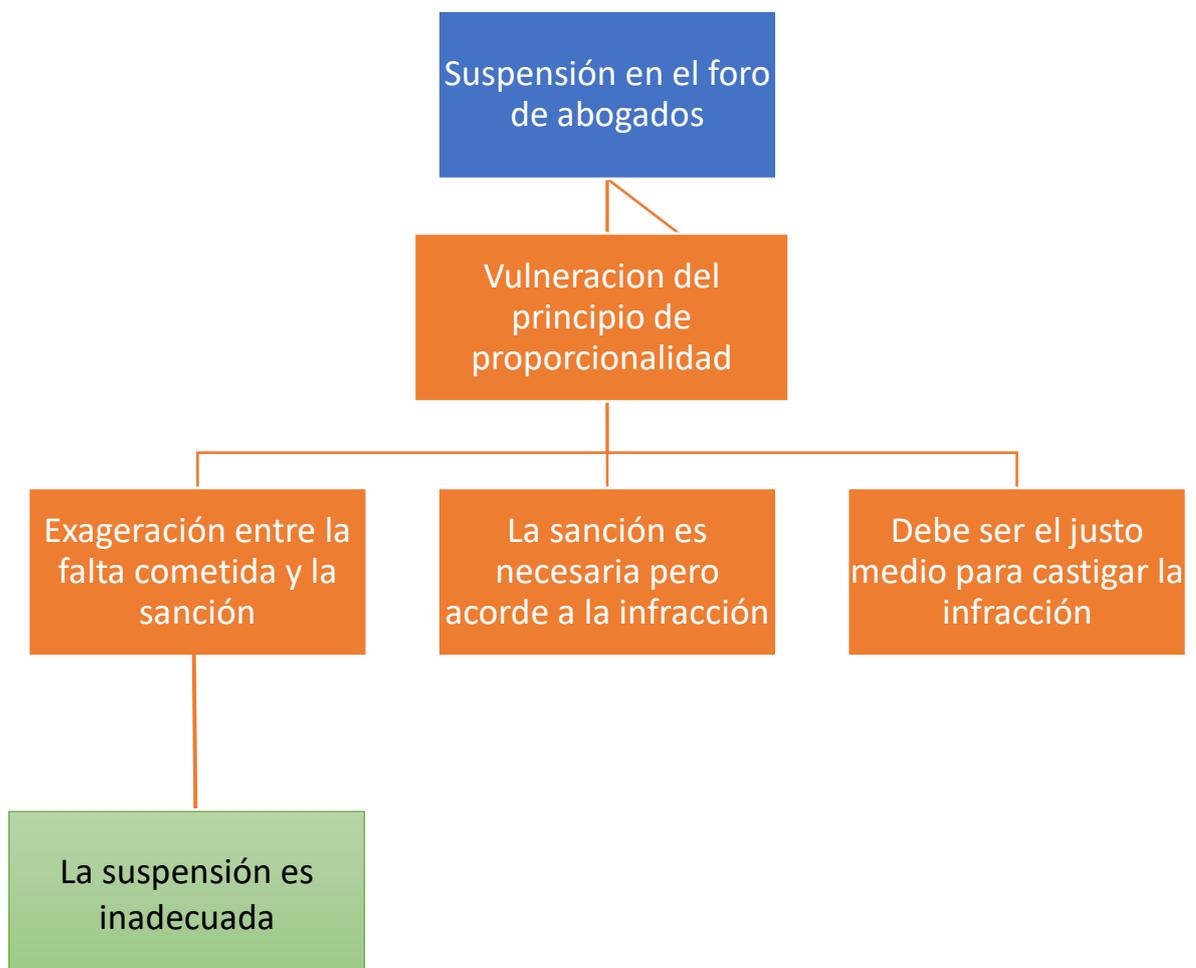
Por otro lado, la seguridad jurídica se refiere al principio de confianza en el sistema jurídico y en la certeza de los derechos que éste sanciona. Esta es una de las características fundamentales del ordenamiento jurídico ecuatoriano y está reflejada en su Constitución. El principio de seguridad jurídica se define como la garantía de que los ciudadanos tendrán seguridad en el ejercicio de su derecho y que el Estado no modificará ese derecho sin previo aviso.

Esto se cumple en el Ecuador todo mediante la Constitución, leyes y tratados internacionales. En el ámbito interno, la seguridad jurídica se refleja en la regulación de los derechos y deberes de los ciudadanos, así como en la estabilidad en la interpretación de los mismos. Esto se consigue mediante el respeto de los principios de legalidad, jerarquía, separación de poderes, igualdad ante la ley, entre otros.

La Constitución ecuatoriana también establece el principio de seguridad jurídica en los derechos económicos, sociales y culturales, los cuales son fundamentales para el desarrollo de la sociedad. Esto incluye el derecho a la libre empresa, el derecho a la propiedad privada, el derecho a la educación y el derecho a la salud. Además, la Constitución establece el principio de seguridad jurídica en la

protección de los derechos humanos, que se encuentran consagrados en los tratados internacionales.

Esto incluye el derecho a la vida, la igualdad ante la ley, el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la libertad de culto. En el ordenamiento jurídico ecuatoriano la seguridad jurídica es un principio fundamental. Está consagrado en el Art.82 de la Constitución y se refleja en la regulación de los derechos y deberes de los ciudadanos, así como en la protección de los derechos humanos. La seguridad jurídica es una característica esencial para el funcionamiento adecuado del Estado y una garantía para el desarrollo de la sociedad.



**Figura 2: Diagramación pregunta 2**

## **Análisis pregunta 2**

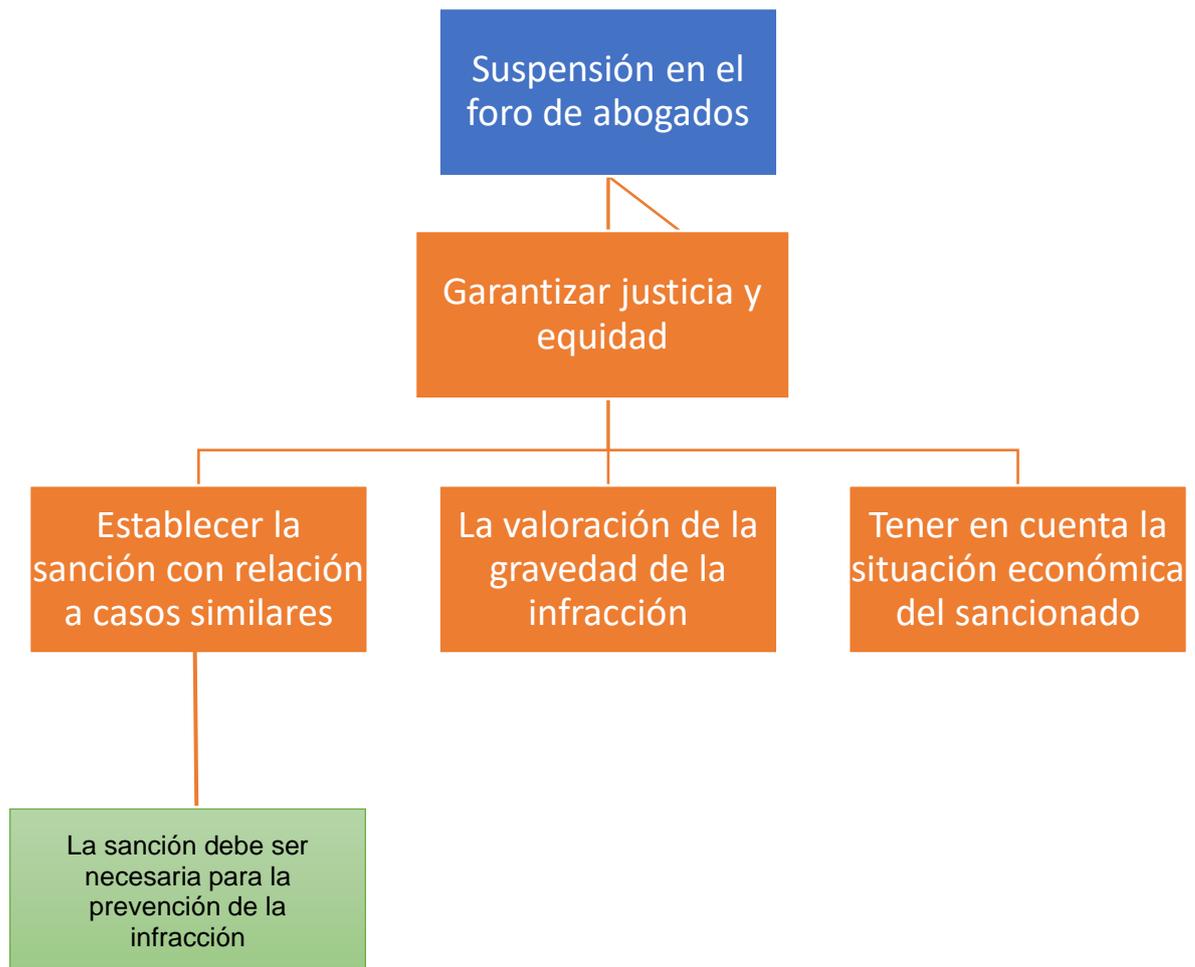
El principio de proporcionalidad es uno de los principios básicos del ordenamiento jurídico ecuatoriano. Se basa en la idea de que todas las acciones deben estar en proporción con los resultados esperados. Esto significa que el derecho debe asegurar una proporción adecuada entre los medios y los fines. Este principio se encuentra en el Art.76.6 de la Constitución del Ecuador en donde se determina que la ley establecerá la debida proporcionalidad entre las infracciones y las sanciones administrativas, penales o de otra naturaleza.

Esto significa que la ley no debe ser excesiva ni deficiente, sino adecuada para alcanzar los objetivos. El principio de proporcionalidad también se utiliza en la aplicación de la ley. Entonces, la ley debe ser aplicada de manera proporcionada, es decir, de acuerdo con los fines que se buscan alcanzar. Esto significa que los jueces no deben aplicar la ley de manera desproporcionada, sino que deben tener en cuenta todos los factores que están involucrados en el caso en concreto.

Además, el principio de proporcionalidad también se aplica al ejercicio de los derechos fundamentales. Esto significa que los derechos fundamentales no deben ser ejercidos de manera excesiva, sino de manera proporcionada al resultado esperado.

Es preciso señalar que el Art.336 del Código Orgánico de la Función Judicial establece que las sanciones consisten en la imposición de multas de hasta tres remuneraciones básicas unificadas, y, la mora por el lapso de tres meses del pago de multas impuestas por los juzgadores o por el Consejo de la Judicatura, provocará la suspensión en el foro de abogados, la cual subsistirá hasta que se realice el pago.

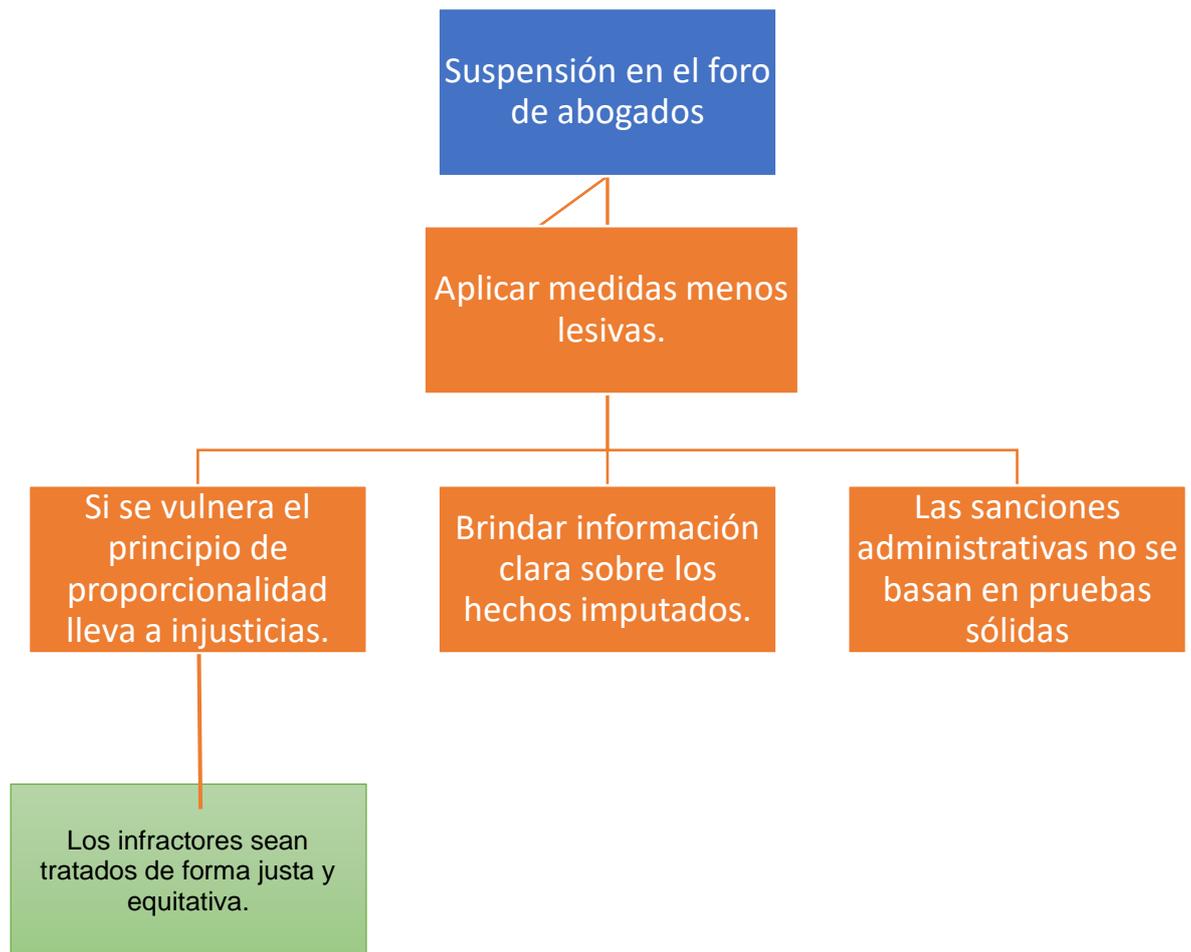
Lo mencionado, en concordancia con el Art.76.6 de la Constitución analizado previamente vulneraría al principio de proporcionalidad, el cual es la base del Estado de derecho y no solo lleva a determinar la coherencia entre un medio y un fin perseguido por el poder del Estado, para que se limite los excesos. Por tanto, las sanciones administrativas al formar parte del mismo no deben ser lesivas o gravosas en base a las exigencias que la administración aplique respecto del ejercicio del derecho de las personas.



**Figura 3: Diagramación pregunta 3**

### **Análisis pregunta 3**

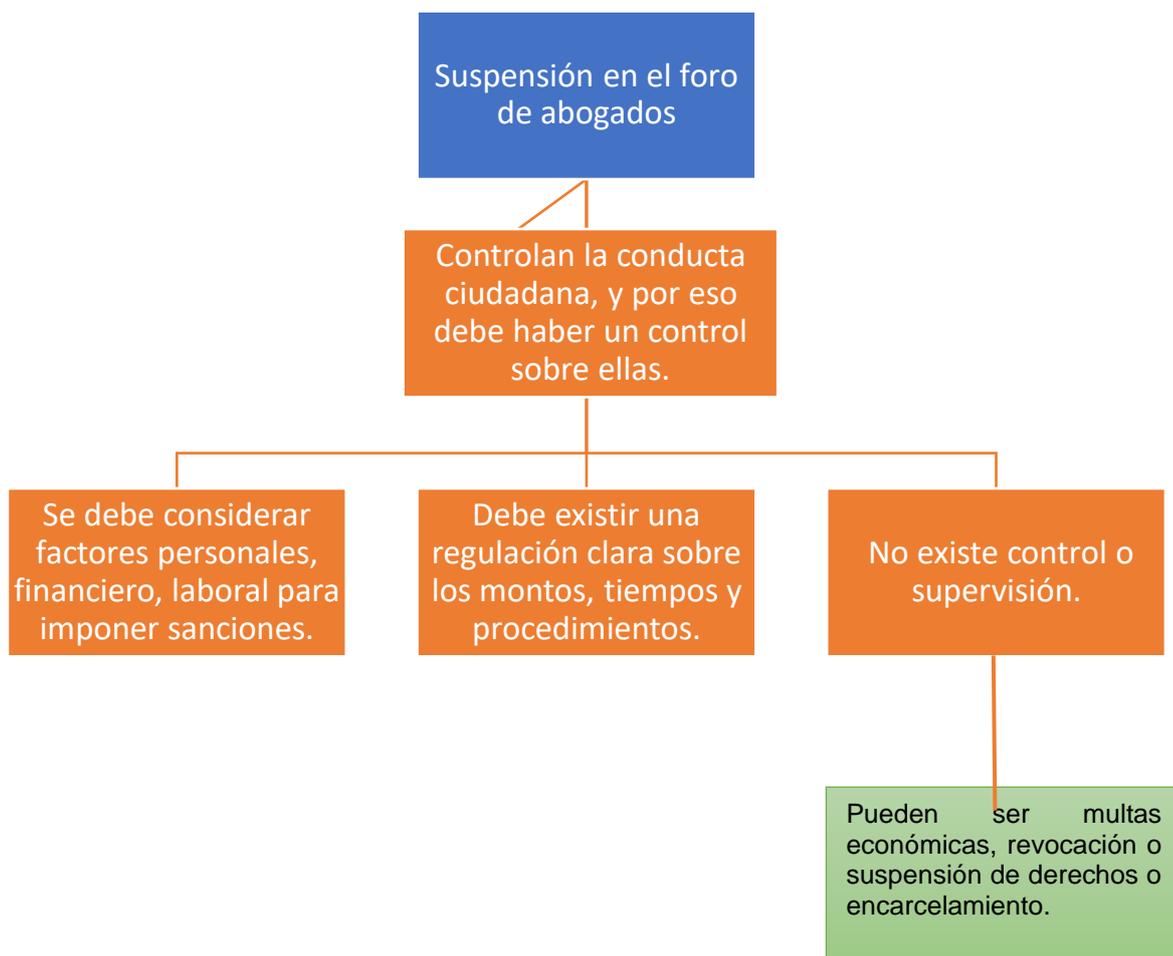
El principio de proporcionalidad exige que la sanción administrativa impuesta a un ciudadano sea adecuada a la gravedad de la infracción cometida. Esto significa que, ante una infracción de carácter leve, la sanción administrativa impuesta no puede ser excesivamente gravosa, mientras que, en caso de infracciones graves, la sanción administrativa debe ser proporcionalmente más grave. Es importante destacar que en caso de que la sanción impuesta por la Administración sea considerada excesiva o desproporcionada por el ciudadano, éste dispone de mecanismos para poder impugnarla. Es decir, el ciudadano puede acudir a los tribunales para que éstos revisen la sanción y decidan si es o no proporcionada.



**Figura 4: Diagramación pregunta 4**

#### **Análisis pregunta 4**

Las sanciones administrativas impuestas a los abogados pueden ser excesivamente severas, lo que puede tener efectos negativos para los abogados afectados. Esto puede tener un efecto disuasivo para los futuros clientes, puede ser muy costoso para el abogado sancionado, y en algunos casos, incluso puede ser injusto. Por lo tanto, es importante que las autoridades sean conscientes de las repercusiones negativas de estas sanciones para los abogados y, en su lugar, opten por un enfoque más preventivo, en lugar de punitivo.



**Figura 5: Diagramación pregunta 5**

### **Análisis pregunta 5**

En el ámbito de la administración pública, el principio de proporcionalidad es una garantía fundamental para los ciudadanos. Esto es así porque se basa en el principio de legalidad, según el cual las sanciones deben ser establecidas previamente por la ley y no pueden ser impuestas arbitrariamente. Esto significa que el administrador no puede imponer sanciones más allá de las establecidas por la ley o imponer sanciones desproporcionadas a los infractores.

Por otro lado, el principio de proporcionalidad también establece que los administradores deben tener en cuenta todos los aspectos de la infracción antes de imponer la sanción. Esto significa que deben considerar factores como la gravedad de la infracción, la intencionalidad, la intencionalidad de la infracción, la antigüedad de la infracción, etc.

Además, el principio de proporcionalidad también exige que los administradores tengan en cuenta la situación personal del infractor (por ejemplo, sus circunstancias económicas) antes de imponer la sanción. Entonces, el principio de proporcionalidad es una garantía fundamental para los ciudadanos. Establece que las sanciones administrativas deben estar ajustadas a la gravedad de la infracción cometida y que los administradores deben tener en cuenta todos los aspectos de la infracción y de la situación personal del infractor antes de imponer la sanción. Esto ayuda a garantizar que los administradores no impongan sanciones excesivas o desproporcionadas a los infractores.

### **Análisis general**

Respecto al análisis general, en primer lugar, es necesario mencionar lo que establece el Código Orgánico de la Función Judicial, específicamente en el Art.336 en donde se determina que las sanciones consistirán en multas de hasta tres remuneraciones básicas unificadas. Sin embargo, el problema radica en donde se menciona que en caso de mora por tres meses en el pago de las multas impuestas por los juzgadores o por el Consejo de la Judicatura, provocará la suspensión en el foro de abogados, la cual subsistirá hasta que se efectivice el pago.

Ahora bien, para una mejor comprensión de lo mencionado se debe indicar lo que determina el Art.76.6 de la Constitución del Ecuador, respecto a que la ley establecerá la debida proporcionalidad entre las infracciones y las sanciones penales, administrativas y de otra naturaleza. Sin embargo, en el Art.337 del Código Orgánico de la Función Judicial se establecen las causales para la profesión del ejercicio de los abogados, entre las que se encuentran:

- En el caso que hayan recibido sentencia condenatoria por cometer un delito, en el lapso que dure la pena.
- Cuando sin justificación alguna se nieguen a rendir cuentas a sus clientes.
- Cuando haya incurrido en malversación, apropiación, defraudación, o uso indebido de fondos en perjuicio de sus clientes.
- Cuando presten sus servicios a personas no autorizadas por la ley.

- En el caso que no comparezcan a una audiencia o diligencia judicial, en la que su presencia sea relevante para el desarrollo de esta, salvo por caso fortuito o fuerza mayor. La suspensión será de dos meses.

Como se puede evidenciar, entre las causales que se determinan en el artículo analizado, no se establece que debido a la mora por tres meses en el pago de las multas impuestas por los juzgadores o por el Consejo de la Judicatura, provocará la suspensión en el foro de abogados, la cual subsistirá hasta que se efectivice el pago.

Para efectos del respectivo análisis, es necesario mencionar lo que se establece en el Art.324.4 del Código Orgánico de la Función Judicial, en donde se menciona que para patrocinar se requiere ser parte del foro de abogados a través de su incorporación al registro que, al efecto, mantendrá el Consejo de la Judicatura, mediante las direcciones regionales.

Con base a lo analizado respecto al principio de proporcionalidad, se colige que: La proporcionalidad en las sanciones administrativas se refiere a la relación entre la gravedad de la infracción y la sanción impuesta. Esto significa que la sanción debe ser proporcional y justa en relación con el comportamiento del infractor. Por lo tanto, no se puede imponer una sanción excesiva o desproporcionada. Por otro lado, el principio de proporcionalidad en las sanciones administrativas también implica que la autoridad administrativa debe respetar el derecho a la defensa del infractor. Esto significa que el infractor debe tener la oportunidad de presentar su caso y argumentar por qué la sanción impuesta es desproporcionada o excesiva.

Entonces, es claro que la suspensión en el foro de abogados por el Consejo de la Judicatura persigue un fin legítimo, sin embargo, la medida es lesiva respecto a otros derechos, como por ejemplo el derecho a la alimentación que indirectamente resulta afectado, lo que implica el incumplimiento con la necesidad como medida favorable, por ser la más grave de las consecuencias jurídicas.

Es así, como se debe reconocer que el Estado cuenta con medidas alternativas para el cobro de las obligaciones pendientes, por ejemplo, la prohibición de

enajenar bienes, el embargo, procesos de coactiva, entre otros. De esta manera, se evidencia que la suspensión en el foro de abogados por multas impuestas por el Consejo de la Judicatura es una medida que vulnera el principio de proporcionalidad, debido a que no se puede justificar la restricción del derecho al trabajo de los abogados que están en libre ejercicio, porque existen otras medidas menos lesivas para alcanzar el fin legítimo.

## CAPÍTULO V

### HALLAZGOS Y REFLEXIONES

En primer lugar, se concluye que la suspensión en el foro de abogados a efecto de multas impuestas por el Consejo de la Judicatura se establece en el Art.336 del Código Orgánico de la Función Judicial, en el cual se indica que las sanciones consistirán en la imposición de multas de hasta tres remuneraciones básicas unificadas, sin embargo, la mora por el lapso de tres meses en el pago provocará la suspensión en el foro de abogados, lo que como se ha evidenciado vulnera el principio de proporcionalidad en las sanciones administrativas que se determina en el Art.76.6 de la Constitución del Ecuador.

Asimismo, se concluye que los elementos que forman parte del principio de proporcionalidad en derecho son **necesidad**: la ley debe ser necesaria para lograr un objetivo legítimo. Esto significa que la ley no puede limitar los derechos o libertades de manera arbitraria o abusiva; **idoneidad**: la ley debe estar relacionada con el objetivo legítimo. Esto significa que la ley debe estar dirigida a algún fin y debe ser adaptada para lograr ese fin; **proporcionalidad en sentido estricto**: la ley debe ser proporcional a los resultados esperados. Esto significa que la ley no puede ser más restrictiva de lo necesario para lograr el objetivo.

Por último, se concluye que la suspensión en el foro de abogados por multas impuestas por el Consejo de la Judicatura es una medida que vulnera el principio de proporcionalidad, debido a que no se puede justificar la restricción del derecho al trabajo de los abogados que están en libre ejercicio, porque existen otras medidas menos lesivas, como las que tienen un enfoque más preventivo, en lugar de punitivo, como por ejemplo, la prohibición de enajenar bienes, el embargo, procesos de coactiva, entre otros, tal como lo recomiendan los expertos entrevistados, para de esta manera alcanzar el fin legítimo.

## **Reflexiones**

Si bien la suspensión en el foro de abogados es una sanción administrativa que se prevé en el Código Orgánico de la Función Judicial para el caso de mora en el pago de sanciones impuestas por el Consejo de la Judicatura, resulta una medida excesiva y desproporcionada, pues se limitaría el derecho de los abogados a ejercer su profesión por el incumplimiento de un deber de naturaleza económica. Por ello, se recomienda una modificación al Art.336 del Código Orgánico de la Función Judicial, en el sentido de que la suspensión del foro no sea una penalidad automática por la mora en el pago de multas.

En su lugar, se debería establecer una serie de medidas progresivas que contemplen el cumplimiento de la obligación de pago a través de la imposición de intereses, o la ampliación de la fecha de vencimiento de la sanción, y en última instancia la suspensión en el foro, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la norma. Esto permitiría que se respetara el principio de proporcionalidad en los castigos administrativos, evitando la imposición de la suspensión del foro cuando el abogado no cumpla con el pago de la multa en el plazo establecido.

El principio de proporcionalidad en derecho es un principio fundamental que afecta la forma en que se interpreta y aplica la ley. El principio de proporcionalidad es uno de los principios de la Justicia Constitucional, que establece que la ley debe ser necesaria, idónea y proporcional para lograr un objetivo legítimo. Esto significa que los gobiernos deben limitar sus acciones para respetar los derechos fundamentales de los ciudadanos.

Así, el principio de proporcionalidad se basa en tres elementos principales: la necesidad, la idoneidad y la proporcionalidad en sentido estricto. La necesidad establece que la ley debe ser necesaria para lograr un objetivo legítimo. La idoneidad establece que la ley debe estar relacionada con el objetivo legítimo. Y la proporcionalidad en sentido estricto establece que la ley debe ser proporcional a los resultados esperados.

Esto significa que la ley no puede ser más restrictiva de lo necesario para lograr el objetivo. El principio de proporcionalidad tiene una gran importancia para los

derechos humanos, ya que garantiza que los gobiernos respeten los derechos fundamentales al promulgar leyes. Esto es especialmente importante en situaciones donde los derechos humanos se encuentran en conflicto con los intereses del estado. En estos casos, el principio de proporcionalidad obliga a los gobiernos a adoptar medidas que sean necesarias, idóneas y proporcionales para proteger los derechos humanos.

## Referencias bibliográficas

- Alvarez, J. (2018). *Método didáctico para reforzar el razonamiento inductivo-deductivo en la resolución de problemas matemáticos de demostración*. Obtenido de <http://refcale.uleam.edu.ec/index.php/refcale/article/view/2545>
- Barcelona, F. (2020). *Las sanciones administrativas en la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos*. Obtenido de <https://repositorio.unican.es/xmlui/handle/10902/20943>
- Benavides, A. (2020). *Propuesta de modelo para el emprendimiento de base universitaria a través del estado del arte*. Obtenido de <https://revistas.utp.ac.pa/index.php/ric/article/view/2607>
- Borowski, M. (2019). *La idea de los principios formales. El principio de proporcionalidad en el control de constitucionalidad*. Obtenido de <http://www.cienciajuridica.ugto.mx/index.php/CJ/article/view/314>
- Castellanos, E. (2020). *Aproximación a la metodología de la investigación jurídica*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7479389>
- Castillo, G. (2020). *El régimen sancionador en las contrataciones con el Estado en contraposición a las garantías mínimas previstas en el régimen sancionador contemplado en el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7793089>
- Cordero, E. (2020). *El plazo en la prescripción de las infracciones y sanciones administrativas ante el principio de proporcionalidad*. Obtenido de [https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-34372020000200359&script=sci\\_arttext&tIng=pt](https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-34372020000200359&script=sci_arttext&tIng=pt)
- Covarrubias, I. (2018). *El principio de proporcionalidad en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional Federal alemán: más allá de Alexy*. Obtenido de [https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-00122018000300477&script=sci\\_arttext&tIng=en](https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-00122018000300477&script=sci_arttext&tIng=en)
- Cribillero, E. (2021). *Reflexiones sobre la labor de los Colegios de Abogados y el rol de la colegiatura en el ejercicio de la abogacía*. Obtenido de <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/18986>

- Elósegui, M. (2020). *El principio de proporcionalidad, la incitación al odio y la libertad de expresión en la reciente jurisprudencia del tribunal europeo de derechos humanos*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7428463>
- Erazo, J. (2020). *Aplicación del principio de proporcionalidad en la Jurisprudencia de la Corte Constitucional del Ecuador*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7408541>
- Forero, C. (2020). *De la aplicación del principio de proporcionalidad en las sanciones administrativas del derecho de servicios públicos domiciliarios*. Obtenido de <http://publicaciones.unaula.edu.co/index.php/ratiojuris/article/view/625>
- Función Judicial. (2009). Código Orgánico de la Función Judicial.
- Garcés, L. (2017). *La virtud aristotélica en la formación del abogado conciliador*. Obtenido de <https://revistasojs.ucaldas.edu.co/index.php/juridicas/article/view/3266>
- Gómez, A. (2018). *Sanciones administrativas para combatir las restricciones de competencia en España*. Obtenido de <https://addi.ehu.es/handle/10810/31510>
- Hernández, M. (2019). *La reinserción social y el principio de proporcionalidad*. Obtenido de <http://cienciajuridica.ugto.mx/index.php/CJ/article/view/312>
- Jara, J. (2018). *La revisión jurisdiccional de las sanciones administrativas y la garantía del recurso de plena jurisdicción*. Obtenido de <https://revistateoria.uchile.cl/index.php/RDPU/article/view/52038>
- Lissabet, J. (2017). *Experiencia de la aplicación del método histórico lógico y la técnica cualitativa*. Obtenido de <https://dilemascontemporaneoseducacionpoliticayvalores.com/index.php/dilemas/article/view/305>
- López, S. (2017). *El principio de proporcionalidad como canon de constitucionalidad una aproximación al caso ecuatoriano*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6129169>
- Marín, R. (2017). *Errores frecuentes en el uso de la metodología de la investigación jurídica*. Obtenido de <https://revistaidiem.uchile.cl/index.php/RPUD/article/view/47972>

- Mendoza, A. (2019). *Importancia de la enseñanza de la metodología de la investigación científica en las ciencias administrativas*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6989278>
- Navarro, E. (2020). *Notas sobre el principio de proporcionalidad en la reciente jurisprudencia constitucional*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7049448>
- Palacios, V. (2021). *La formación del abogado en Ecuador valoración desde los presupuestos procesales y materiales del proceso*. Obtenido de [http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S1990-86442021000200365&script=sci\\_arttext&tlng=en](http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S1990-86442021000200365&script=sci_arttext&tlng=en)
- Pangol, A. (2021). *Responsabilidad solidaria en el derecho al trabajo en el Ecuador*. Obtenido de <http://institutojubones.edu.ec/ojs/index.php/societec/article/view/178>
- Pino, G. (2017). *Los derechos fundamentales y el principio de proporcionalidad*. Obtenido de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/18985>
- Puentes, K. (2019). *El principio NON BIS IN IDEM en el derecho disciplinario en Colombia. La pérdida de investidura de los ediles en el distrito capital 2012-2018*. Obtenido de <https://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/21817>
- Reyes, M. (2020). *Reflexiones sobre la metodología de la investigación jurídica en el contexto de la formación profesional en derecho*. Obtenido de <https://revista-avante.com/index.php/inicio/article/view/9>
- Romero, E. (2021). *Responsabilidad solidaria en el derecho al trabajo en el Ecuador*. Obtenido de <http://institutojubones.edu.ec/ojs/index.php/societec/article/view/178>
- Sánchez, J. (2019). *La igualdad de la mujer y el derecho al trabajo en Ecuador*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7049448>
- Santana, E. (2018). *El rol del abogado ante la ética y el ejercicio profesional*. Obtenido de [http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2301-06652018000100143](http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2301-06652018000100143)

- Soldevilla, S. (2020). *El concepto de abogado para el Tribunal de Justicia*.  
Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7263879>
- Sticca, M. (2017). *El rol del principio de proporcionalidad en el derecho internacional público*. Obtenido de  
[http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2314-30612017000100007](http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2314-30612017000100007)
- Toledo, C. (2019). *Metodología de la investigación: Origen y construcción de una tesis doctoral*. Obtenido de <https://revista.ucesa-ct.edu.py/ojs/index.php/ucesa/article/view/2>
- Villacreses, T. (2020). *El principio constitucional de proporcionalidad y la actividad legislativa penal ecuatoriana*. Obtenido de  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6841002>

## Anexos

### Anexo 1: Transcripción de las entrevistas

1. ¿Qué opina usted de la suspensión del foro de abogados por el Consejo de la Judicatura, vulnera algún o algunos derechos del abogado que las recibe?

Informante	Verbalizaciones	Código	Subcategoría	Categoría
Dr. Andrés Maldonado Abogado en libre ejercicio	Se vulneraría el derecho al trabajo, a una vida digna Además los derechos económicos, sociales, culturales y políticos, estos incluyen el derecho a una vivienda adecuada, alimentación, educación, salud. Estos derechos se reconocen en la Constitución de la República del Ecuador.	Se vulnera el derecho al trabajo, a la vida digna. derechos, económicos, sociales, culturales y políticos.	Se vulnera los siguientes derechos:  Al trabajo.  a la alimentación.  a la seguridad jurídica.  a la seguridad social.  educación indirectamente.	Derechos vulnerados
Dr. Aarón Velastegui Abogado en libre ejercicio	considero que uno de los derechos que también se afectaría el derecho a la alimentación En el Ecuador, la Constitución de 2008 establece en su artículo 65 que el Estado debe promover el acceso a la alimentación adecuada, saludable y nutritiva para todas las personas.	Afectación al derecho a la alimentación. En la Constitución del Ecuador art 65 promueve el acceso a la alimentación adecuada, saludable y nutritiva.		
Dr. Telmo Arregui Supervisor de Unidad Judicial Guaranda	se vulnera el derecho a la seguridad jurídica Esta norma establece que todos los ciudadanos	Vulneración del derecho a la seguridad jurídica.  La seguridad jurídica		

	<p>tienen derecho a una tutela judicial efectiva y a una protección jurídica que les permita desarrollar sus actividades en un clima de seguridad y estabilidad.</p>	<p>establece que todos los ciudadanos tienen derecho a una tutela judicial efectiva y a una protección jurídica.</p>		
<p>Dr. Rances Astudillo Juez Unidad Civil Guaranda</p>	<p>se vulnera, el derecho a la seguridad social el cual se encuentra consagrado en la Constitución del Ecuador. Esta norma establece que el Estado debe garantizar a sus ciudadanos un sistema de seguridad social, para proteger a los trabajadores y sus familias de los riesgos de enfermedad, maternidad, invalidez, vejez y otros.</p>	<p>Vulneración del derecho a la seguridad social.</p> <p>La seguridad social garantiza a los trabajadores y sus familias de los riesgos de enfermedad, invalidez, entre otros.</p>		
<p>Dr. Ángel Torres Defensor Público Guaranda</p>	<p>se ve afectado indirectamente el derecho a la educación, el cual está recogido en la Constitución de la República. los ciudadanos tienen el derecho a recibir una educación de calidad, sin discriminación de ningún tipo.</p>	<p>Afectación indirectamente al derecho a la educación.</p> <p>Los ciudadanos tienen derecho a recibir una educación de calidad.</p>		

**2. ¿Cómo considera usted que debe ser la aplicación de sanciones a los profesionales del derecho, para evitar la vulneración del principio de proporcionalidad?**

Informante	Verbalizaciones	Código	Subcategoría	Categoría
Dr. Andrés Maldonado	Considero que estas sanciones deben ajustarse al	debe ajustarse al principio de proporcionalidad	.	Vulneración del principio de proporcionalidad

Abogado en libre ejercicio	principio de proporcionalidad, es uno de los principios básicos del Derecho Administrativo. Este principio establece que la sanción debe ser acorde con la falta cometida, y que no puede ser excesiva ni desproporcionada	no puede ser excesiva ni desproporcionada	<p>La sanción es necesaria pero acorde a la infracción cometida.</p> <p>Exageración entre la falta cometida y la sanción.</p> <p>debe ser el justo medio para castigar la infracción.</p> <p>La suspensión es inadecuada</p>	
Dr. Aarón Velastegui Abogado en libre ejercicio	el principio de proporcionalidad opera como un principio limitador de la actividad sancionadora de la administración, la sanción debe ser adecuada, necesaria y proporcionada a la infracción cometida y por lo tanto la suspensión es inadecuada.	<p>principio de proporcionalidad opera como un principio limitador</p> <p>La suspensión es inadecuada.</p>		
Dr. Telmo Arregui Supervisor de Unidad Judicial Guaranda	Considero que la imposición de sanciones administrativas no es una facultad absoluta del Estado, sino que está sujeta a la aplicación del principio de proporcionalidad. En tal virtud existe una exageración entre la falta cometida y la sanción.	Existencia de una exageración entre la falta cometida y la sanción.		
Dr. Rances Astudillo Juez Unidad Civil Guaranda	La sanción debe ser proporcional a la infracción cometida. Esto significa que la gravedad de la sanción debe estar en relación directa con la	La gravedad de la sanción debe tener relación de acuerdo a la infracción.		

	gravedad de la infracción cometida, si la infracción es menor, la sanción debe ser proporcionalmente menor.		
Dr. Ángel Torres Defensor Público Guaranda	La proporcionalidad es un principio legal que establece que la sanción aplicada debe ser adecuada y proporcionada a la gravedad de la falta cometida. Esto significa que la sanción no debe ser excesiva ni excesivamente leve; debe ser el justo medio para castigar la infracción.	La sanción debe ser el justo medio para castigar la infracción.	

### 3. ¿Por qué las sanciones administrativas por acción u omisión de los profesionales del derecho deben ser proporcionales?

Informante	Verbalizaciones	Código	Subcategoría	Categoría
Dr. Andrés Maldonado Abogado en libre ejercicio	es necesario que los organismos de control tengan en cuenta la gravedad de la falta cometida, como los precedentes establecidos en casos similares, para establecer la sanción adecuada. De lo contrario, se podrían estar vulnerando los derechos de los ciudadanos	Los organismos de control tener en cuenta la gravedad de la falta  Establecer la sanción de acuerdo a casos similares	Establecer la sanción con relación a casos similares  La valoración de la gravedad de la infracción  Protección de los intereses de los afectados por incumplimiento  Tener en cuenta la situación económica del sancionado	Garantiza equidad y justicia
Dr. Aarón Velastegui Abogado en libre ejercicio	la sanción no puede ser impuesta sin previa valoración de la gravedad	La sanción será impuesta luego de la valoración de la gravedad de la infracción	Garantizar equidad y justicia	

	de la infracción y de la necesidad de imponer una sanción el órgano sancionador estará limitado a imponer sanciones que sean proporcionales a la infracción cometida.	Estará el órgano sancionador limitado a imponer sanciones que sean proporcionales
Dr. Telmo Arregui Supervisor de Unidad Judicial Guaranda	La sanción debe ser necesaria para la prevención de la infracción y la protección de los intereses afectados por el incumplimiento. la sanción ha de estar justificada por la gravedad de la infracción cometida y debe ser proporcional al daño causado.	La sanción es necesaria.  Protección de los intereses, de los afectados por el incumplimiento
Dr. Rances Astudillo Juez Unidad Civil Guaranda	La sanción debe ser adecuada para lograr el objetivo que se busca. Asimismo, debe tener en cuenta la situación personal, económica y social de la persona sancionada, de manera que la sanción no exceda el límite de lo razonablemente soportable.	Debe ser adecuada la sanción para lograr el objetivo que busca.  Tener en cuenta la situación económica y social de la persona sancionada.  La sanción no debe exceder lo soportable.
Dr. Ángel Torres Defensor Público Guaranda	El principio de proporcionalidad debe ser el criterio a seguir para la imposición de sanciones administrativas. Esto garantiza que los particulares sean tratados con	Imposición de sanciones administrativas bajo el principio de proporcionalidad  Garantiza la equidad y justicia.

	equidad y justicia,		
--	---------------------	--	--

**4. ¿Desde su experiencia cuales son las medidas menos lesivas que se puede establecer a los profesionales del derecho, que son suspendidos del foro de abogados por el Consejo de la Judicatura?**

<b>Informante</b>	<b>Verbalizaciones</b>	<b>Código</b>	<b>Subcategoría</b>	<b>Categoría</b>
Dr. Andrés Maldonado Abogado en libre ejercicio	La vulneración del principio de proporcionalidad puede llevar a situaciones de injusticia, donde la sanción impuesta sea mucho más grave de lo que correspondería en relación con la falta cometida puede tener graves consecuencias para los afectados, tanto en lo económico como en lo personal.	La vulneración del principio de proporcionalidad puede llevar a situaciones de injusticia  Puede tener consecuencias graves en lo económico y personal	Si se vulnera el principio de proporcionalidad lleva a injusticias.  Las sanciones administrativas no se basan en pruebas sólidas y se debe considerar la lesividad de estas y no deben presentar irregularidades.  Brindar información clara sobre los hechos imputados.	Aplicar medidas menos lesivas.
Dr. Aarón Velastegui Abogado en libre ejercicio	Muchas sanciones administrativas no se basan en pruebas sólidas los infractores no tienen la oportunidad de presentar su caso con una defensa adecuada. los infractores no pueden tener la oportunidad de demostrar su inocencia considero que pueden aplicarse medidas menos lesivas.	Las sanciones administrativas no se basan en pruebas sólidas.  Los infractores no pueden tener la oportunidad de demostrar su inocencia.  Se puede aplicar medidas menos lesivas.		
Dr. Telmo Arregui Supervisor de Unidad Judicial Guaranda	importante que los órganos competentes sean cuidadosos al establecer y	Ser cuidadosos al establecer y aplicar sanciones administrativas.		

	<p>aplicar sanciones administrativas. Esto implica establecer sanciones proporcionales a la infracción cometida. Esto ayudará a garantizar que los infractores sean tratados de forma justa y equitativa.</p>	<p>La sanción debe ser proporcional</p> <p>Los infractores sean tratados de forma justa y equitativa.</p>		
<p>Dr. Rances Astudillo Juez Unidad Civil Guaranda</p>	<p>los órganos competentes consideren cuidadosamente la lesividad de las sanciones administrativas. Además, esto permitirá que los órganos competentes cumplan con su deber de aplicar la ley de la manera más justa y equitativa posible.</p>	<p>Los órganos consideren la lesividad de las sanciones administrativas.</p> <p>Se debe aplicar la ley de manera justa y equitativa.</p>		
<p>Dr. Ángel Torres Defensor Público Guaranda</p>	<p>la imposición de sanciones administrativas presenta numerosas irregularidades y deficiencias en la garantía del debido proceso. Esto se debe, en parte, a que los organismos estatales no cumplen con sus obligaciones de brindar información clara sobre los hechos imputados, el grado de la infracción y los montos de la sanción.</p>	<p>La imposición de sanciones administrativas presenta numerosas irregularidades.</p> <p>Los organismos estatales no cumplen con sus obligaciones de brindar información clara sobre los hechos imputados.</p>		

**5. ¿Cómo deben ser las sanciones administrativas del Estado, para evitar vulneraciones de los derechos de los abogados?**

<b>Informante</b>	<b>Verbalizaciones</b>	<b>Código</b>	<b>Subcategoría</b>	<b>Categoría</b>
Dr. Andrés Maldonado Abogado en libre ejercicio	Las sanciones administrativas y se utilizan como una forma de controlar la conducta de los ciudadanos. tienen una variedad de efectos, desde multas económicas hasta la suspensión o revocación de licencias o derechos, así como el encarcelamiento.	Las sanciones administrativas controlan la conducta de los ciudadanos.  Van desde multas económicas hasta suspensión o revocación de derechos, o el encarcelamiento	Las sanciones administrativas: controlan a los ciudadanos.  Pueden ser multas económicas, revocación o suspensión de derechos o encarcelamiento.  Se debe considerar factores personales, financiero, laboral para imponer sanciones.	Las sanciones administrativas controlan la conducta ciudadana, y por eso debe haber un control sobre ellas.
Dr. Aarón Velastegui Abogado en libre ejercicio	Estas sanciones pueden ser excesivamente duras e inadecuadas para los infractores, no estar basadas en pruebas sólidas y no se imponen de forma equitativa. Esto puede tener un efecto perjudicial en los derechos y libertades de los ciudadanos. Por lo tanto, es necesario que se tomen medidas para garantizar que los infractores reciban tratamiento justo y equitativo.	Las sanciones pueden ser excesivamente duras e inadecuadas.  Pueden tener un efecto perjudicial en los derechos y libertades de los ciudadanos.	Debe existir una regulación clara sobre los montos, tiempos y procedimientos  No existe control o supervisión.	
Dr. Telmo Arregui Supervisor de Unidad Judicial Guaranda	los órganos competentes evalúen y consideren los factores personales de los infractores antes de imponer sanciones	Los órganos competentes consideren factores personales antes de imponer sanciones		

	se puede considerar la situación financiera o la situación laboral de la persona esto ayudará a asegurar que la sanción no sea demasiado lesiva para el infractor.	La situación financiera, laboral.
Dr. Rances Astudillo Juez Unidad Civil Guaranda	En el Ecuador, no existe una regulación clara sobre los montos, tiempos y procedimientos para imponer sanciones administrativas. Esto ha permitido que los organismos estatales apliquen sanciones de forma arbitraria, sin ningún tipo de control o supervisión. Esta situación se ve agravada por la falta de capacitación y conocimiento en materia de derecho administrativo por parte de quienes ejercen las sanciones.	En Ecuador, no existe una regulación clara sobre los montos, tiempos y procedimientos para imponer sanciones administrativas  Por lo que se aplican sanciones de forma arbitraria, sin ningún tipo de control o supervisión.  Existe falta de capacitación y conocimiento en materia de derecho administrativo
Dr. Ángel Torres Defensor Público Guaranda	se debe realizar cambios a la regulación de las sanciones administrativas en el Ecuador. Estos cambios deben incluir una mayor transparencia en el proceso de imposición de sanciones, una adecuada capacitación en materia de derecho administrativo	Debe existir cambios a la regulación de las sanciones administrativas  Debe incluir mayor transparencia en el proceso de imposición de sanciones.  Debe existir proporcionalidad entre el grado

	para los funcionarios públicos encargados de aplicarlas y una mayor proporcionalidad entre el grado de la infracción cometida y la sanción impuesta.	de la infracción cometida y la sanción impuesta.	
--	--	--	--

## Anexo 2: Validación preguntas entrevista

Quito, D.M. 03 de enero de 2023

Doctor  
Andrés Maldonado  
Presente. -

Me dirijo a usted, en la oportunidad de solicitar su colaboración, dada su experiencia en el área temática, en la revisión, evaluación y validación del presente instrumento que será aplicado para realizar un trabajo de investigación titulado: **“La suspensión en el foro de abogados a efecto de multas establecidas por el Consejo de la Judicatura y el principio de proporcionalidad”**, el cual será presentado como Trabajo de Titulación para optar al grado de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador en la Universidad Iberoamericana del Ecuador, UNIB.E. Los objetivos del estudio son:

### **Propósito de la investigación**

#### **Meta Central**

- Definir de qué manera la suspensión en el foro de abogados respecto a las multas establecidas por el Consejo de la judicatura afecta el principio de proporcionalidad.

#### **Metas concretas**

- Conceptualizar teórica y jurisprudencialmente la suspensión en el foro de abogados a efecto de incumpliendo de pago de multas establecidas por el Consejo de la Judicatura.
- Determinar los elementos que componen el principio de proporcionalidad.
- Establecer los elementos críticos y jurídicos sobre la suspensión en el foro de abogados a efecto de multas establecidas por el Consejo de la Judicatura y la afectación al principio de proporcionalidad.



## ENTREVISTA

**Objetivo del Instrumento:** El objetivo de la presente investigación es comprender de qué manera la suspensión en el foro de abogados respecto a las multas establecidas por el Consejo de la Judicatura afecta el principio de proporcionalidad, a través de entrevistas a abogados en libre ejercicio profesional, y a funcionarios del Consejo de la Judicatura.

**Instrucciones:** La siguiente entrevista consta de 5 preguntas abiertas y se solicita responder de la forma más sincera y clara posible según su experiencia, la información suministrada tiene fines netamente académicos.

Consiente el uso de la información obtenida.

	PREGUNTAS
1	¿la suspensión del foro de abogados por el Consejo de la Judicatura, que otros derechos fundamentales se estarían vulnerando aparte del derecho al trabajo?
2	¿Cómo considera usted, que la suspensión del foro de abogados por el Consejo de la Judicatura implica la vulneración del principio de proporcionalidad?
3	¿Considera usted que las sanciones administrativas deben ser proporcionales a la acción u omisión en este caso del profesional del derecho?
4	¿Desde su experiencia considera usted que se puede establecer medidas menos lesivas que la suspensión del foro de abogados por el Consejo de la Judicatura, en el caso de multas impuestas por este organismo?
5	¿Qué opina de las sanciones administrativas que al formar parte del poder del Estado no deben ser lesivas?

## JUICIO DE EXPERTO

**INSTRUCCIONES:**

Coloque una "X" en la casilla correspondiente a su apreciación según los criterios que se detallan a continuación.

CRITERIOS	APRECIACIÓN CUALITATIVA			
	EXCELENTE	BUENA	REGULAR	DEFICIENTE
Presentación del instrumento	X			
Pertinencia del instrumento según el propósito de la investigación	X			
Relevancia del contenido	X			
Factibilidad de aplicación	X			

**Apreciación cualitativa:**

---

---

---

---

**Observaciones:**

---

---

---

---

### JUICIO DE EXPERTO

#### INSTRUCCIONES:

Coloque una "X" en la casilla correspondiente según su apreciación de cada pregunta, según los criterios que se detallan a continuación:

Preguntas	Claridad en la redacción		Coherencia con el fenómeno de estudio		Inducción a la respuesta (Sesgo)		Lenguaje adecuado a las características del informante		Valoración			Observaciones
	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Dejar	Modificar	Quitar	
1	X		X			X	X		X			
2	X		X			X	X		X			
3	X		X			X	X		X			
4	X		X			X	X		X			
5	X		X			X	X		X			

**Apreciación cualitativa:**

---

---

**Observaciones:**

---

---

**Validado por:** Andrés Maldonado Silva

**Profesión:** \_\_\_\_\_

**Cargo que desempeña:** \_\_\_\_\_

**Firma:**  \_\_\_\_\_

**Fecha:** \_\_\_\_\_

Quito, D.M. 03 de enero de 2023

Doctor

Leonardo Pabón

Presente. -

Me dirijo a usted, en la oportunidad de solicitar su colaboración, dada su experiencia en el área temática, en la revisión, evaluación y validación del presente instrumento que será aplicado para realizar un trabajo de investigación titulado: **“La suspensión en el foro de abogados a efecto de multas establecidas por el Consejo de la Judicatura y el principio de proporcionalidad”**, el cual será presentado como Trabajo de Titulación para optar al grado de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador en la Universidad Iberoamericana del Ecuador, UNIB.E. Los objetivos del estudio son:

#### **Propósito de la investigación**

##### **Meta Central**

- Definir de qué manera la suspensión en el foro de abogados respecto a las multas establecidas por el Consejo de la judicatura afecta el principio de proporcionalidad.

##### **Metas concretas**

- Conceptualizar teórica y jurisprudencialmente la suspensión en el foro de abogados a efecto de incumpliendo de pago de multas establecidas por el Consejo de la Judicatura.
- Determinar los elementos que componen el principio de proporcionalidad.
- Establecer los elementos críticos y jurídicos sobre la suspensión en el foro de abogados a efecto de multas establecidas por el Consejo de la Judicatura y la afectación al principio de proporcionalidad.



## ENTREVISTA

**Objetivo del Instrumento:** El objetivo de la presente investigación es comprender de qué manera la suspensión en el foro de abogados respecto a las multas establecidas por el Consejo de la Judicatura afecta el principio de proporcionalidad, a través de entrevistas a abogados en libre ejercicio profesional, y a funcionarios del Consejo de la Judicatura.

**Instrucciones:** La siguiente entrevista consta de 5 preguntas abiertas y se solicita responder de la forma más sincera y clara posible según su experiencia, la información suministrada tiene fines netamente académicos.

Consiente el uso de la información obtenida.

	PREGUNTAS
1	¿la suspensión del foro de abogados por el Consejo de la Judicatura, que otros derechos fundamentales se estarían vulnerando aparte del derecho al trabajo?
2	¿Cómo considera usted, que la suspensión del foro de abogados por el Consejo de la Judicatura implica la vulneración del principio de proporcionalidad?
3	¿Considera usted que las sanciones administrativas deben ser proporcionales a la acción u omisión en este caso del profesional del derecho?
4	¿Desde su experiencia considera usted que se puede establecer medidas menos lesivas que la suspensión del foro de abogados por el Consejo de la Judicatura, en el caso de multas impuestas por este organismo?
5	¿Qué opina de las sanciones administrativas que al formar parte del poder del Estado no deben ser lesivas?

## JUICIO DE EXPERTO

**INSTRUCCIONES:**

Coloque una "X" en la casilla correspondiente a su apreciación según los criterios que se detallan a continuación.

CRITERIOS	APRECIACIÓN CUALITATIVA			
	EXCELENTE	BUENA	REGULAR	DEFICIENTE
Presentación del instrumento	X			
Pertinencia del instrumento según el propósito de la investigación	X			
Relevancia del contenido	X			
Factibilidad de aplicación	X			

**Apreciación cualitativa:**

---

---

---

---

**Observaciones:**

---

---

---

---

### JUICIO DE EXPERTO

#### INSTRUCCIONES:

Coloque una "X" en la casilla correspondiente según su apreciación de cada pregunta, según los criterios que se detallan a continuación:

Preguntas	Claridad en la redacción		Coherencia con el fenómeno de estudio		Inducción a la respuesta (Sesgo)		Lenguaje adecuado a las características del informante		Valoración			Observaciones
	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Dejar	Modificar	Quitar	
1	X		X			X	X		X			
2	X		X			X	X		X			
3	X		X			X	X		X			
4	X		X			X	X		X			
5	X		X			X	X		X			

Apreciación cualitativa:

---

---

Observaciones:

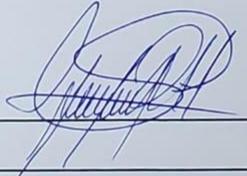
---

---

Validado por: LEONARDO PABÓN

Profesión: \_\_\_\_\_

Cargo que desempeña: \_\_\_\_\_

Firma:  \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Quito, D.M. 03 de enero de 2023

Doctor  
Aarón Velastegui  
Presente. -

Me dirijo a usted, en la oportunidad de solicitar su colaboración, dada su experiencia en el área temática, en la revisión, evaluación y validación del presente instrumento que será aplicado para realizar un trabajo de investigación titulado: **“La suspensión en el foro de abogados a efecto de multas establecidas por el Consejo de la Judicatura y el principio de proporcionalidad”**, el cual será presentado como Trabajo de Titulación para optar al grado de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador en la Universidad Iberoamericana del Ecuador, UNIB.E. Los objetivos del estudio son:

#### **Propósito de la investigación**

##### **Meta Central**

- Definir de qué manera la suspensión en el foro de abogados respecto a las multas establecidas por el Consejo de la judicatura afecta el principio de proporcionalidad.

##### **Metas concretas**

- Conceptualizar teórica y jurisprudencialmente la suspensión en el foro de abogados a efecto de incumpliendo de pago de multas establecidas por el Consejo de la Judicatura.
- Determinar los elementos que componen el principio de proporcionalidad.
- Establecer los elementos críticos y jurídicos sobre la suspensión en el foro de abogados a efecto de multas establecidas por el Consejo de la Judicatura y la afectación al principio de proporcionalidad.



## ENTREVISTA

**Objetivo del Instrumento:** El objetivo de la presente investigación es comprender de qué manera la suspensión en el foro de abogados respecto a las multas establecidas por el Consejo de la Judicatura afecta el principio de proporcionalidad, a través de entrevistas a abogados en libre ejercicio profesional, y a funcionarios del Consejo de la Judicatura.

**Instrucciones:** La siguiente entrevista consta de 5 preguntas abiertas y se solicita responder de la forma más sincera y clara posible según su experiencia, la información suministrada tiene fines netamente académicos.

Consiente el uso de la información obtenida.

	PREGUNTAS
1	¿la suspensión del foro de abogados por el Consejo de la Judicatura, que otros derechos fundamentales se estarían vulnerando aparte del derecho al trabajo?
2	¿Cómo considera usted, que la suspensión del foro de abogados por el Consejo de la Judicatura implica la vulneración del principio de proporcionalidad?
3	¿Considera usted que las sanciones administrativas deben ser proporcionales a la acción u omisión en este caso del profesional del derecho?
4	¿Desde su experiencia considera usted que se puede establecer medidas menos lesivas que la suspensión del foro de abogados por el Consejo de la Judicatura, en el caso de multas impuestas por este organismo?
5	¿Qué opina de las sanciones administrativas que al formar parte del poder del Estado no deben ser lesivas?

## JUICIO DE EXPERTO

**INSTRUCCIONES:**

Coloque una "X" en la casilla correspondiente a su apreciación según los criterios que se detallan a continuación.

CRITERIOS	APRECIACIÓN CUALITATIVA			
	EXCELENTE	BUENA	REGULAR	DEFICIENTE
Presentación del instrumento	X			
Pertinencia del instrumento según el propósito de la investigación	X			
Relevancia del contenido	X			
Factibilidad de aplicación	X			

**Apreciación cualitativa:**

---

---

---

---

**Observaciones:**

---

---

---

---

### JUICIO DE EXPERTO

#### INSTRUCCIONES:

Coloque una "X" en la casilla correspondiente según su apreciación de cada pregunta, según los criterios que se detallan a continuación:

Preguntas	Claridad en la redacción		Coherencia con el fenómeno de estudio		Inducción a la respuesta (Sesgo)		Lenguaje adecuado a las características del informante		Valoración			Observaciones
	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Dejar	Modificar	Quitar	
1	X		X			X	X		X			
2	X		X			X	X		X			
3	X		X			X	X		X			
4	X		X			X	X		X			
5	X		X			X	X		X			

Apreciación cualitativa:

---

---

Observaciones:

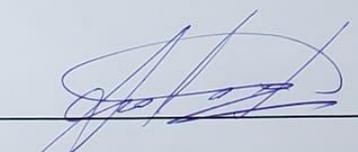
---

---

Validado por: Asosón Velastegui

Profesión: \_\_\_\_\_

Cargo que desempeña: \_\_\_\_\_

Firma:  \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Quito, D.M. 29 de enero de 2023

Magister

Ivonne Pérez

Presente. -

Me dirijo a usted, en la oportunidad de solicitar su colaboración, dada su experiencia en el área temática, en la revisión, evaluación y validación del presente instrumento que será aplicado para realizar un trabajo de investigación titulado: "**La suspensión en el foro de abogados a efecto de multas establecidas por el Consejo de la Judicatura y el principio de proporcionalidad**", el cual será presentado como Trabajo de Titulación para optar al grado de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador en la Universidad Iberoamericana del Ecuador, UNIB.E. Los objetivos del estudio son:

#### **Propósito de la investigación**

##### **Meta Central**

- Definir de qué manera la suspensión en el foro de abogados respecto a las multas establecidas por el Consejo de la Judicatura afecta el principio de proporcionalidad.

##### **Metas concretas**

- Conceptualizar teórica y jurisprudencialmente la suspensión en el foro de abogados a efecto de incumpliendo de pago de multas establecidas por el Consejo de la Judicatura.
- Determinar los elementos que componen el principio de proporcionalidad.
- Establecer los elementos críticos y jurídicos sobre la suspensión en el foro de abogados a efecto de multas establecidas por el Consejo de la Judicatura y la afectación al principio de proporcionalidad.



**ENTREVISTA**

**Objetivo del Instrumento:** El objetivo de la presente investigación es comprender de qué manera la suspensión en el foro de abogados respecto a las multas establecidas por el Consejo de la Judicatura afecta el principio de proporcionalidad, a través de entrevistas a abogados en libre ejercicio profesional, y a funcionarios del Consejo de la Judicatura.

**Instrucciones:** La siguiente entrevista consta de 5 preguntas abiertas y se solicita responder de la forma más sincera y clara posible según su experiencia, la información suministrada tiene fines netamente académicos.

Consiente el uso de la información obtenida.

	<b>PREGUNTAS</b>
1	¿Qué opina usted de la suspensión del foro de abogados por el Consejo de la Judicatura, vulnera algún o algunos derechos del abogado que las recibe?
2	¿Cómo considera usted que debe ser la aplicación de sanciones a los profesionales del derecho, para evitar la vulneración del principio de proporcionalidad?
3	¿Por qué las sanciones administrativas por acción u omisión de los profesionales del derecho deben ser proporcionales?
4	¿Desde su experiencia cuales son las medidas menos lesivas que se puede establecer a los profesionales del derecho, que son suspendidos del foro de abogados por el Consejo de la Judicatura?
5	¿Cómo deben ser las sanciones administrativas del Estado, para evitar vulneraciones de los derechos de los abogados?

## JUICIO DE EXPERTO

### INSTRUCCIONES:

Coloque una "X" en la casilla correspondiente a su apreciación según los criterios que se detallan a continuación.

CRITERIOS	APRECIACIÓN CUALITATIVA			
	EXCELENTE	BUENA	REGULAR	DEFICIENTE
Presentación del instrumento	X			
Pertinencia del instrumento según el propósito de la investigación	X			
Relevancia del contenido	X			
Factibilidad de aplicación	X			

### Apreciación cualitativa:

---

---

---

---

### Observaciones:

---

---

### JUICIO DE EXPERTO

#### INSTRUCCIONES:

Coloque una "X" en la casilla correspondiente según su apreciación de cada pregunta, según los criterios que se detallan a continuación:

Preguntas	Claridad en la redacción		Coherencia con el fenómeno de estudio		Inducción a la respuesta (Sesgo)		Lenguaje adecuado a las características del informante		Valoración			Observaciones
	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Dejar	Modificar	Quitar	
1		X	X		X		X			X		La pregunta 1 aún conduce a respuesta si o no y muestra sesgo,
2	X		X			x	x		X			
3	X		X			x		x		X		Nuevamente le digo debe corregir la palabra Concejo por Consejo y cuales por cuáles
4	X		X			x	x		X			
5	X		X			x	x		X			

**Apreciación cualitativa:**

---

---

**Observaciones:**

---

---

**Validado por:** Ivonne Pérez Acosta

**Profesión:** Docente - Investigador

**Cargo que desempeña:** Docente

**Firma:**  \_\_\_\_\_

**Fecha:** 29/01/2023